

Lima, sábado 5 de febrero de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - N° 11289

www.elperuano.com.pe

435721

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 004-2011.- Amplían plazo para la implementación del Decreto de Urgencia N° 012-2010 **435723**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 008-2011-PCM.- Decreto Supremo que modifica el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2010-PCM que creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción **435724**

R.M. N° 48-2011-PCM.- Modifican R.M. N° 32-2011-PCM mediante la cual se conformó la Comisión de Selección para la elección de miembros en el Consejo Directivo de OSITRAN **435724**

R.M. N° 49-2011-PCM.- Conforman Comisión de Selección para la elección de miembro en el Consejo Directivo de la SUNASS **435725**

CULTURA

R.M. N° 045-2011-MC.- Delegan diversas facultades al Secretario General, a la Directora de la Oficina de Administración y a Jefes de Unidades Ejecutoras, durante el Ejercicio Fiscal 2011 **435725**

DEFENSA

RR.MM. N°s. 090, 091, 092 y 093-2011-DE/SG.- Autorizan ingreso a territorio peruano de personal militar de los Estados Unidos de América, Bolivia, Chile y Uruguay **435728**

Fe de Erratas R.M. N° 047-2011-DE/SG **435730**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 024-2011-EF.- Establecen precisiones respecto de la aplicación del artículo 4 del Decreto Supremo N° 266-2010-EF que aprobó la política remunerativa del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social **435730**

R.M. N° 084-2011-EF/43.- Aprueban inclusión orgánica de la Oficina Técnica de Enlace con el Congreso de la República del Ministerio de Economía y Finanzas en el Despacho Ministerial **435731**

R.M. N° 085-2011-EF/15.- Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **435731**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 056-2011-MEM/DM.- Oficializan evento "V Foro de Estaciones de Servicio 2011", a realizarse en la ciudad de Lima **435732**

JUSTICIA

R.S. N° 026-2011-JUS.- Aceptan renuncia y designan Consejera del Consejo de Defensa Jurídica del Estado **435732**

R.S. N° 027-2011-JUS.- Aceptan renuncia y designan Viceministra de Justicia **435732**

R.M. N° 0023-2011-JUS.- Designan Presidente del Consejo del Notariado, en representación de la Ministra de Justicia **435733**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 046-2011-MIMDES.- Aprueban Directiva General "Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" para el año fiscal 2011" **435733**

Res. N° 003-2011-PRE/CONADIS.- Designan funcionario del CONADIS responsable de publicar información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **435734**

PRODUCE

D.S. N° 002-2011-PRODUCE.- Reglamento de la Ley N° 28965 - Ley de Promoción para la Extracción de Recursos Hidrobiológicos Altamente Migratorios **435735**

R.M. N° 032-2011-PRODUCE.- Autorizan viaje de profesional del Despacho Viceministerial de Pesquería a Suiza para participar en la Reunión del Grupo de Negociación sobre las Normas - Subvenciones a la Pesca de la OMC **435736**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0094/RE-2011.- Autorizan viaje de funcionarios a Chile para participar en la Quinta Ronda de Negociaciones del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica **435738**

R.M. N° 0097/RE-2011.- Designan Representantes del Ministerio ante la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) **435739**

R.M. N° 0105/RE-2011.- Aceptan donación efectuada por la CAF para financiar gastos derivados de la "Exhibición de Artes Visuales en la Galería de Arte de la Sociedad de Las Américas: Arte y Mitos en el Antiguo Perú: La Historia del Valle de Jequetepeque" **435739**

R.M. N° 0109-RE.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a la Confederación Suiza para participar en la Reunión de Grupo de Negociación sobre las Normas - Subvenciones a la Pesca de la OMC **435740**

SALUD

R.M. N° 089-2011/MINSA.- Disponen la prepublicación en el portal de Internet del Ministerio de la Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el reporte de precios de los establecimientos farmacéuticos en el Sistema Nacional de Información de Precios de Productos Farmacéuticos **435741**

R.M. N° 091-2011/MINSA.- Aceptan renuncia de Asesora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **435742**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. N° 001-2011-TR.- Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado **435742**

R.M. N° 040-2011-TR.- Aprueban Plan Operativo Institucional - POI 2011 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **435743**

ORGANISMOS EJECUTORES

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo N° 007-2011/003-FONAFE.- Se aprueba dejar sin efecto designación de miembro de Directorio en empresa en la que FONAFE participa como accionista **435743**

Acuerdo N° 007-2011/003-FONAFE.- Designan a miembros de Directorio de empresas en las que FONAFE participa como accionista **435743**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 23-2011-OS/CD.- Modifican la Res. N° 394-2005-OS/CD y aprueban Formato para el Registro de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos **435744**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Res. N° 007-2011-OEFA/PCD.- Delegan diversas facultades al Secretario General y al Jefe de la Oficina de Administración del OEFA para el Año Fiscal 2011 **435748**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 063-2011-P-PJ.- Disponen la conformación de Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República **435749**

Res. Adm. N° 069-2011-P-PJ.- Autorizan viaje de Gerente de Informática para realizar pasantía en la República de Costa Rica **435750**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 154-2011-PCSJL/PJ.- Establecen procedimiento a seguir en casos de impedimentos, licencias y vacaciones en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima que conocen procesos por delitos cometidos por funcionarios públicos **435751**

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 0085-2011-ANR.- Amplían plazo de intervención de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann **435751**

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 040-2011-CNM.- Rectifican la Res. N° 087-2011-PCNM mediante la cual se dispuso archivar proceso disciplinario iniciado contra magistrado **435752**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 138-2011-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento de Fiscal Supremo Provisional materia de la Res. N° 1032-2009-MP-FN **435753**

RR. N°s. 139, 140, 141 y 142-2011-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en despachos de fiscalías provinciales de los Distritos Judiciales de Moquegua, Callao, Lima, Junín y en el Pool de Fiscales de Lima **435753**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Acuerdo N° 003-2011-GRA/CR-AREQUIPA.- Fijan remuneración mensual de Presidente y Vicepresidente Regionales y dieta mensual de Consejeros Regionales **435754**

Acuerdo N° 007-2011-GRA/CR-AREQUIPA.- Declaran en situación de emergencia diversas zonas del Proyecto Irrigación Majes Siguan - Primera Etapa y los distritos de San Juan de Siguan y Quilca **435755**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ordenanza N° 0024-2010-GORE-ICA.- Declaran emergencia hídrica regional a fin de adoptar medidas que permitan la priorización en la ejecución de diversos proyectos de inversión pública **435755**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 021-2010-GRU/CR.- Modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali **435757**

Ordenanza N° 022-2010-GRU/CR.- Crean la Red de Protección al Turista de la Región Ucayali **435758**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza N° 184-MDCH.- Establecen monto a pagar por derecho de emisión mecanizada de hojas de liquidación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2011 **435759**

Ordenanza N° 185-MDCH.- Establecen derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y de fechas de vencimiento de pago para el Ejercicio 2011 **435760**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

D.A. N° 002-2011-MDPP.- Aprueban Reglamento para el Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra y conforman el Comité Electoral **435761**

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

D.A. N° 001-2011-MDSL.- Autorizan la realización de tres Campañas de Matrimonios Civiles Comunitarios durante el año 2011 y la reducción del pago de derecho de trámite **435762**

R.A. N° 053-2011-MDI.- Designan funcionario responsable de brindar información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento **435763**



R.A. N° 055-2011-MDSL.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal electrónico de la Municipalidad
435763

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ordenanza N° 306-MDSMP.- Otorgan beneficios extraordinarios por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2011
435764

D.A. N° 001-2011/MDSMP.- Prorrogan plazo de vigencia de beneficio tributario a que se refiere la Ordenanza N° 300-MDSMP
435764

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Ordenanza N° 00064/MDSA.- Aprueban Régimen de Incentivo por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2011
435765

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 005.- Exoneran de pago de derechos administrativos por apertura de pliego matrimonial y certificado prenupcial a contrayentes del I Matrimonio Civil Comunitario 2011
435766

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

D.A. N° 001-2011-MDLP-ALC.- Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Perla
435766

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Res. N° 0020-2011-A/MPP.- Designan Procurador Público Municipal
435767

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 004-2011**

**AMPLÍAN PLAZO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
DECRETO DE URGENCIA N° 012-2010**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 012-2010 se declaró de necesidad pública, interés nacional y de ejecución prioritaria el ordenamiento de la minería aurífera en el departamento de Madre de Dios, con el objeto de garantizar la salud de la población, la seguridad de las personas, la recaudación tributaria, la conservación del patrimonio natural, y el desarrollo de actividades económicas sostenibles;

Que, el plazo de doce meses para la implementación del Decreto de Urgencia N° 012-2010 se encuentra por vencerse;

Que, la implementación del citado ordenamiento minero, comprende una serie de acciones que vienen desarrollando los Sectores involucrados y que se encuentran precisadas en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 012-2010; sin embargo, las mismas aún no han sido culminadas por la complejidad del contexto presentado, lo cual hace necesario ampliar el plazo para la implementación de tales medidas, a fin de cumplir con los objetivos del Decreto de Urgencia N° 012-2010;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y numeral 2) del artículo 11° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliación

Amplíese el plazo señalado en el artículo 12° del Decreto de Urgencia N° 012-2010, hasta por doce (12) meses adicionales, a fin de cumplir con los objetivos señalados en dicho dispositivo.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por Presidente del Consejo de Ministros, por el

Ministro de Economía y Finanzas, Ministro de Energía y Minas, Ministro del Ambiente, Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministro de Agricultura, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, Ministro de Salud, Ministro del Interior, Ministro de Defensa y Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

RAFAEL QUEVEDO FLORES
Ministro de Agricultura

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

EDUARDO FERREYROS KUPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

JORGE VILLASANTE ARANIBAR
Ministro de la Producción

599890-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Decreto Supremo que modifica el
artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-
2010-PCM que creó la Comisión de Alto
Nivel Anticorrupción****DECRETO SUPREMO
N° 008-2011-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2010-PCM se creó la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, encargada de realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento del Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción;

Que, el artículo 2 del mencionado dispositivo legal, modificado por los Decretos Supremos N°s. 039 y 067-2010-PCM establece la conformación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 099-2010-PCM se designó al Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE como miembro integrante de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2010-PCM y normas modificatorias;

Que, resulta necesario modificar el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2010-PCM en lo relacionado a la participación del representante del Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima ante la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, debido a que los integrantes de dicha Comisión deben ser los Titulares de las entidades que representan a efecto de poder tomar las decisiones que correspondan;

Que, de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 016-2010-PCM y sus modificatorias;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación del artículo 2 del Decreto
Supremo N° 016-2010-PCM**

Modifíquese el artículo 2 del Decreto Supremo N° 016-2010-PCM en los términos siguientes:

**“Artículo 2.- Conformación de la Comisión de Alto
Nivel Anticorrupción**

La Comisión estará integrada por las siguientes personalidades, de manera ad honórem:

- Presidente del Poder Judicial.
- Presidente del Tribunal Constitucional.
- Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.
- Fiscal de la Nación.
- Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Presidente del Consejo de Ministros.
- Ministro de Justicia.
- Coordinador de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP).
- Director Ejecutivo del Consejo Nacional para la Ética Pública (PROÉTICA).
- Secretario Técnico del Foro del Acuerdo Nacional.
- Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.
- Coordinador General, quien a su vez se desempeñará como Secretario Ejecutivo.

La Defensoría del Pueblo podrá actuar en calidad de institución observadora, pudiendo a su vez, el (la) Defensora del Pueblo, participar en las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

El Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción será designado entre sus miembros y tendrá carácter rotatorio cada año.

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción será convocada y presidida en la primera sesión por el Presidente del Consejo de Ministros.

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción podrá incorporar con posterioridad, a las personas o entidades (públicas o privadas) que se encuentren vinculadas a la lucha contra la corrupción. La designación de las mismas se realizará mediante Decreto Supremo.

Las funciones de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción serán establecidas por los miembros que la conforman, respetando sus atribuciones y competencias señaladas en la Constitución Política del Estado; la normatividad vigente y considerando los Tratados y Convenios Internacionales en materia de lucha contra la corrupción y las políticas de Estado señaladas en el Acuerdo Nacional.”

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA

Ministra de Justicia

599890-2

**Modifican R.M. N° 32-2011-PCM
mediante la cual se conformó la
Comisión de Selección para la elección
de miembros en el Consejo Directivo
de OSITRAN****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 48-2011-PCM**

Lima, 4 de febrero de 2011

Visto, el Oficio N° 269-2011-EF/13.01 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 32-2011-PCM se conformó la Comisión de Selección para la elección de dos miembros faltantes en el Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

Que, en el artículo 2° de la citada Resolución Ministerial se indicó la conformación de la Comisión de Selección considerando al señor Juan Carlos Salinas Ampuero como representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo al documento del visto resulta pertinente modificar la conformación de dicha Comisión de Selección;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 014-2008-PCM y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 32-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 32-2011-PCM quedando redactado de la siguiente manera:



“Artículo 2°.- La referida Comisión de Selección estará integrada según lo indicado por las respectivas entidades, de la siguiente manera:

- Sr. Luis Antonio Aleman Nakamine por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Sr. Mauricio Luis Gonzalez Angulo por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- Sr. Manuel Antonio Lama More por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de Educación

599886-1

Conforman Comisión de Selección para la elección de miembro en el Consejo Directivo de la SUNASS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 49-2011-PCM

Lima, 4 de febrero de 2011

Visto, el Oficio N° 009-2011-VIVIENDA-DM del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Oficio N° 202-2011-EF/13.01 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se han dictado lineamientos y normas de aplicación general a todos los organismos reguladores;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece disposiciones aplicables a los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2008-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s. 022-2008-PCM y 054-2010-PCM se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la designación de los miembros de los Consejos Directivos de los organismos reguladores de la inversión privada en los servicios públicos;

Que, el citado reglamento establece en su artículo 3° que para fines del proceso de selección se deberá conformar una Comisión de Selección que estará integrada por un miembro propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; un miembro propuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, un miembro propuesto por el Ministerio del Sector al cual pertenece la actividad regulada, siendo que serán designados mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, la Comisión de Selección será conformada para el caso de cada Organismo Regulador, y de ser necesario, podrá encargarse del proceso de selección de más de un miembro del Consejo Directivo del respectivo Organismo Regulador;

Que, se encuentra vacante la plaza de un miembro del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS, por lo que resulta necesario conformar la Comisión de Selección de candidatos encargada de convocar, declarar candidatos aptos, evaluar y presentar la lista final de candidatos al Presidente del Consejo de Ministros para ocupar la plaza vacante en el citado Consejo Directivo;

De conformidad con la Ley N° 27332, el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, y el Decreto Supremo N° 014-2008-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 022-2008-PCM y 054-2010-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Selección para la elección del miembro faltante en el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS.

Artículo 2°.- La referida Comisión de Selección estará integrada de la siguiente manera:

- Sra. Sandra Inés Ramírez Méndez por la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- Sr. Guillermo Gustavo Paredes San Román por el Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- Srta. Moyra Carola Loza Aquino por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 3°.- La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS deberá poner a disposición de la Comisión de Selección el concurso de una secretaría técnica que brinde el apoyo técnico, material y administrativo que resulte necesario durante el proceso de selección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

599886-2

CULTURA

Delegan diversas facultades al Secretario General, a la Directora de la Oficina de Administración y a Jefes de Unidades Ejecutoras, durante el Ejercicio Fiscal 2011

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2011-MC

Lima, 26 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un Pliego presupuestal del Estado;

Que a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, que concluyó el 30 de setiembre del presente año, por lo que, a partir del 01 de octubre de 2010, los procedimientos trámites y diversos tipos de gestión que se realizaban en el Instituto Nacional de Cultura deberán efectuarse y resolverse en el Ministerio de Cultura. Asimismo, se dispuso la fusión en el Ministerio de Cultura, entre otros, del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA), Proyecto Especial Complejo Arqueológico Chan Chan, Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Unidad Ejecutora Marcahuamachuco del Ministerio de Educación, proceso que culminó el 31 de diciembre de 2010;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas ha estructurado y reconocido a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 003, Ministerio de Cultura, que se encuentran descritas en el párrafo precedente y en los anexos que forman parte del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año Fiscal 2011, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 086-2010-MC;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios,

procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público, disponiendo en su artículo 7º que el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que le corresponde en materia presupuestal, siendo en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, de conformidad con el artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga;

Que, mediante la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2011;

Que, en tal sentido, a fin de viabilizar el accionar de la Entidad, es necesario delegar en diversos funcionarios, facultades que corresponden al Titular de la Entidad, así como las facultades y atribuciones administrativas de gestión, resolución y representación que no sean privativas del Titular de este Ministerio, en el marco de lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Con la visación del Secretario General, de la Directora de la Oficina de Administración, de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Directora de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura; y,

De conformidad con lo establecido en las Leyes Nº 27444, Nº 28411, Nº 29158, Nº 29626, el Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2011, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003, Ministerio de Cultura:

a) Aprobar Directivas internas para la racionalización del gasto y para el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2011, pudiendo dictar medidas complementarias que resulten necesarias, a excepción de aquellas que correspondan a la Oficina de Administración o a las que hagan las veces de Oficina General de Administración en las Unidades Ejecutoras del Pliego 003, Ministerio de Cultura, conforme a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional de Tesoro Público.

b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático.

c) Aprobar y modificar el compromiso anualizado.

d) Aprobar el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Cultura, así como las modificaciones de las metas físicas y financieras que pudieran efectuarse durante el mismo ejercicio.

e) Suscribir contratos de auditoría externa para la Entidad.

f) Suscribir Convenios de Gestión y de Cooperación Interinstitucional, u otros instrumentos de igual naturaleza, así como sus respectivas adendas.

g) Suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de igual naturaleza.

h) Aprobar Directivas orientadas a optimizar las labores realizadas en los órganos a su cargo y los demás actos de administración interna que faciliten la continuidad del servicio esencial del Ministerio de Cultura.

i) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias, en atención a lo dispuesto en la normativa de contratación del Estado.

j) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de los procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública que realice el Ministerio de Cultura; así como de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados.

k) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables, y asimismo, aprobar los expedientes técnicos de obras vinculados con procesos de selección correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública, así como de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados.

l) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales Ad Hoc, y similares; así como la modificación de la composición de los mismos, que de acuerdo a la normatividad vigente no requieran expresamente de la intervención del Titular.

m) Aprobar la asignación suficiente de recursos para efectuar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por ley, debiendo verificar que la propuesta económica no afecte la declaratoria de viabilidad del proyecto.

n) Autorizar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

o) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección, que de acuerdo a la normativa vigente no sean de competencia exclusiva del Titular.

p) Aprobar la cancelación de procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública.

q) Suscribir y resolver los contratos que se deriven de la adjudicación de la buena pro de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública; así como de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados, así como sus respectivas adendas.

r) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, y reducciones de las mismas, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria, ambas hasta por el 25% del monto del contrato, derivadas de los procesos de selección bajo las modalidades de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa Pública, así como el caso de Adjudicaciones de Menores Cuantía, derivadas de la declaratoria de desierto, de conformidad con la normativa vigente, a excepción de las prestaciones adicionales de obra y aquellas que por disposición legal resulten indelegables. En caso de prestaciones adicionales se deberá contar con la disponibilidad de recursos presupuestales.

s) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios hasta el límite previsto por ley, y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa vigente, y previa disponibilidad de recursos presupuestales.

t) Aprobar los actos de disposición de bienes inmuebles.

u) Aprobar el requerimiento de contratación de personal sujeto al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; asimismo, autorizar la cancelación de los mismos.

v) Autorizar y resolver las acciones de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, Decreto Legislativo Nº 728 y Decreto Legislativo Nº 1057, que de acuerdo a la legislación vigente no sean de competencia exclusiva del Titular, incluyendo la autorización de las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y estímulo CAFAE de la entidad, así como aprobar la celebración



de contratos relativos a los servicios regulados por los citados regímenes, sus renovaciones, modificaciones o resoluciones.

La delegación de facultades a que hace referencia en el presente artículo resulta de aplicación, cuando corresponda, a las demás Unidades Ejecutoras del Pliego 003 Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- Delegar en la Directora de la Oficina de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2011, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003, Ministerio de Cultura:

a) Suscribir contratos bancarios y financieros celebrados por la Entidad.

b) Suscribir Convenios, Adendas y similares que tengan vinculación directa con el sistema de Recursos Humanos.

c) Aprobar los expedientes de contratación y las Bases de Procesos de Selección de los procesos de selección correspondientes a Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía que realice el Ministerio de Cultura; así como de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto del proceso de Adjudicación Directa Selectiva.

d) Aprobar el Expediente Técnico para el caso de obras vinculados con los procesos de selección correspondientes a Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía.

e) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales Permanentes, y similares; así como la modificación de la composición de los mismos, que de acuerdo a la normatividad vigente no requieran expresamente de la intervención del Titular.

f) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de las mismas hasta por el 25% del monto del Contrato derivadas de los procesos de selección bajo las modalidades de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía, así como de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, a excepción de las prestaciones adicionales de obra y aquellas que por disposición legal resulten indelegables. En caso de prestaciones adicionales se deberá contar con la disponibilidad de recursos presupuestales.

g) Cancelar los procesos de selección que se convoquen, de conformidad con lo establecido en las normas de contratación pública de los Procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Menor Cuantía.

h) Suscribir y resolver los contratos que se deriven de la adjudicación de la buena pro de los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía; así como de la Adjudicación de Menor Cuantía derivada de la declaratoria de desierto del proceso de Adjudicación Directa Selectiva, así como sus respectivas adendas.

i) Aprobar las ampliaciones de plazo solicitadas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contratación pública y de regímenes especiales de contratación estatal.

j) Autorizar adelantos, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública.

k) Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

l) Disponer que los Procedimientos de Conciliación en los que se emplace al Ministerio de Cultura como consecuencia de los Contratos suscritos en su jurisdicción, se efectúen con estricto arreglo a la normatividad vigente y salvaguardando los intereses del Ministerio de Cultura y el interés público.

m) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos de adquisición y administración que deriven de los mismos; así como, los actos de disposición y administración de los bienes muebles.

n) Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del Ministerio de Cultura, lo que incluye la suscripción de los contratos de concesión de servicios y sus respectivas adendas.

o) Suscribir los contratos de uso a favor de terceros de los auditorios, ambientes y cualquier otra área contemplada en la Guía de Servicios de la entidad, así como sus respectivas adendas.

p) Ejercer la representación legal del Ministerio de Cultura para suscribir todos los documentos que sean necesarios para efectuar el cambio de titularidad en los suministros del servicio de agua, luz, telefonía fija y móvil, Internet y otros celebrados previamente con el Instituto Nacional de Cultura antes los respectivas entidades prestadoras de los citados servicios, así como cualquier acto o disposición relacionada a los mismos o a otros nuevos.

q) Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057, así como, sus adendas y resolución.

r) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas de personal del Ministerio de Cultura para el reconocimiento de las remuneraciones, rectificación de nombres y/o apellidos; y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-4; así como el Decreto Legislativo N° 728.

s) Resolver en última instancia los recursos administrativos interpuestos por los servidores de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728, así como, los formulados por los pensionistas o ex trabajadores de los regímenes antes mencionados, o sus derechohabientes, a excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Titular.

t) Aprobar el reconocimiento de deuda, créditos devengados y devolución de recursos.

u) Representar al Ministerio de Cultura para realizar cualquier de acto y/o actividad que resulten necesarias, cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de cualquier carácter administrativo, participar en todo tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación y ofrecer los medios probatorios, ejerciendo los medios de defensa correspondientes, coordinando con el Procurador Público de ser el caso.

Artículo 3º.- Delegar en los Jefes de las Unidades Ejecutoras 002: MC-Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 004: MC-Instituto Nacional de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, 005: MC-Naylamp-Lambayeque, 006: MC-Complejo Arqueológico de Chan Chan y 007: MC-Marcahuamachuco, que conforman el Pliego 003, Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2011, las siguientes facultades:

a) Aprobar los Expedientes de Contratación y las Bases Administrativas de los procesos de selección a su cargo.

b) Designar a los miembros del Comité Especial Permanente y Comité Especial Ad Hoc para la conducción de los Procesos de Selección a su cargo; así como la modificación de su composición.

c) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de las mismas hasta por el 25% del monto del Contrato derivadas de los procesos de selección, a excepción de las prestaciones adicionales de obra y aquellas que por disposición legal resulten indelegables. En caso de prestaciones adicionales se deberá contar con la disponibilidad de recursos presupuestales.

d) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios hasta el límite previsto por ley, y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa vigente, y previa disponibilidad de recursos presupuestales.

e) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procesos de selección, que de acuerdo a la normativa vigente no sean de competencia exclusiva del Titular.

f) Suscribir Contratos, adendas, Ordenes de Compra y Servicios.

g) Disponer y ejecutar los actos administrativos para la resolución de los contratos de acuerdo a las causales reguladas en la Ley de Contrataciones.

h) Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

i) Disponer que los Procedimientos de Conciliación en los que se emplace al Ministerio de Cultura como consecuencia de los contratos suscritos en su jurisdicción, se efectúen con estricto arreglo a la normatividad vigente y salvaguardando los intereses del Ministerio de Cultura y el interés público.

Artículo 4º.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

En tal sentido, las actuaciones en los procesos de selección convocados y ejecutados por las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 003 Ministerio de Cultura, desde el acto administrativo que contiene la decisión de adquirir o contratar hasta la culminación del proceso de selección deberán efectuarse con arreglo a las normas de contratación del Estado. Del mismo modo, tendrán a su cargo la responsabilidad del trámite de suscripción de contratos y la correcta ejecución de los mismos.

Artículo 5º.- El Secretario General, la Directora de la Oficina de Administración y los Jefes de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 003, Ministerio de Cultura deberán informar trimestralmente sobre el ejercicio de las delegaciones efectuadas a su favor mediante la presente resolución, dentro de los siete (07) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre. Dicha información deberá ser remitida a la Secretaría General a fin de que sea consolidada y alcanzada al Despacho Ministerial dentro de los siete (07) días hábiles siguientes.

Artículo 6º.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2010-MC.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 003 Ministerio de Cultura, Secretaría General, Oficina de Administración y Oficina de Control Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura

599799-1

DEFENSA

Autorizan ingreso a territorio peruano de personal militar de los Estados Unidos de América, Bolivia, Chile y Uruguay

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 090-2011-DE/SG

Lima, 2 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 046 de fecha 27 de enero de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio

de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, en el marco del entrenamiento en el área de interdicción marítima con personal militar de los Estados Unidos de América, se llevará a cabo un Entrenamiento Móvil MTT, en la ciudad de Pucallpa; asimismo, realizarán una visita a las instalaciones de la Comandancia de la Cuarta y Quinta Zona Naval, desarrollando entrenamientos con personal de la Fuerza de Infantería y la Fuerza de Operaciones Especiales;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y,

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, a personal militar de los Estados Unidos de América Sub Oficial Jason Shannon, del 07 al 11 de febrero de 2011, para efectuar un Entrenamiento Móvil (MTT) en la ciudad de Pucallpa, así como visitar instalaciones de la Comandancia de la Cuarta y Quinta Zona Naval, desarrollando entrenamientos con personal de la Fuerza de Infantería de Marina y la Fuerza de Operaciones Especiales.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

599491-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 091-2011-DE/SG

Lima, 2 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° F-054 de fecha 1 de febrero de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;



Que, una Comitiva al mando del Comandante del Comando Sur de los Estados Unidos de América, realizará actividades con autoridades del Gobierno Peruano y de las Fuerzas Armadas;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio peruano, de personal militar del Comando Sur de los Estados Unidos de América, detallado a continuación, del 06 al 08 de febrero de 2011, para efectuar actividades oficiales con autoridades del Gobierno y las Fuerzas Armadas del Perú:

1. GENERAL USAF	DOUGLAS M. FRASER
2. CAPITAN DE NAVIO	ALFRED COLLINS
3. MAYOR	NELSON ZAMBRANO
4. MAYOR	SERGIO RIOS
5. SARGENTO	MARK S. CORDER
6. SARGENTO	JORGE ROCHA
7. SARGENTO	CRYSTAL EDWARDS
8. SARGENTO	JASON EDWARDS
9. SARGENTO	HARRY ROMAN-VERA

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

599491-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 092-2011-DE/SG

Lima, 2 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° F- 047 de fecha 27 de enero de 2011, el Director de Seguridad y Defensa del

Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, sin armas de guerra;

Que, en el marco de las relaciones bilaterales existentes entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada Boliviana, se han establecido actividades profesionales relativas al intercambio de personal militar;

Que, en ese sentido, personal militar del Estado Plurinacional de Bolivia, participará en el Crucero de Instrucción al Litoral "CRULIT- 2011";

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley N° 28899 - Ley que modifica la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, de personal militar de la Escuela Naval Militar del Estado Plurinacional de Bolivia, detallado a continuación, para embarcarse en el Crucero de Instrucción al Litoral denominado " CRULIT- 2011", del 08 al 25 de febrero de 2011:

1. Tte Fragata	Miguel A. Vizaga Carebedo
2. Cadete	Roberto Mazuelos Butron
3. Cadete	Jorge Dennis Jemio Roca
4. Cadete	Juan Wilser Nao Ramos
5. Cadete	Jorge Waldo Infantes Asturizaga
6. Cadete	Erik Abelardo Chambi Flores

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

599491-3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 093-2011-DE/SG

Lima, 2 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) N°s. F- 048 y 057 de fecha 27 de enero y 01 de febrero de 2011, respectivamente,

el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile y de la República Oriental del Uruguay, sin armas de guerra;

Que, en el marco de la ceremonia correspondiente a la transformación de Destacamento a Unidad del Centro de Investigación de Enfermedades de la Marina de los Estados Unidos de América- NMRCD, cuyas siglas en Inglés serán NAMRU-6 (Naval Medical Research Unit), se ha programado algunas actividades académicas;

Que, en ese sentido, personal militar de la República de Chile y de la República Oriental del Uruguay, participará en la conferencia denominada "Encuentro Internacional sobre Enfermedades de Relevancia Militar";

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú, y de conformidad con la Ley Nº 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y la Ley Nº 28899 - Ley que modifica la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso a territorio peruano, sin armas de guerra, al siguiente personal militar, para participar en la Ceremonia de Instalación del NAMRU-6 a realizarse el 10 de febrero de 2011, así como asistir a la conferencia denominada "Encuentro Internacional sobre Enfermedades de Relevancia Militar", del 08 al 11 de febrero de 2011:

1. Coronel CHI Mario Pablo Figueroa Brito
2. Coronel URU Miguel Angel Dobrich

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificado por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

599491-4

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 047-2011-DE/SG

Mediante Oficio Nº 160-2011/MINDEF/SG/A/02, el Ministerio de Defensa solicita se publique Fe de Erratas de

la Resolución Ministerial Nº 047-2011-DE/SG, publicada en nuestra edición del día 28 de enero de 2011.

En la parte resolutive

DICE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el Vicealmirante (r) Carlos Mario del Carmen TUBINO ARIAS SCHREIBER al cargo de Inspector General del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- Aceptar, con efectividad al 31 de enero de 2011, la renuncia formulada por el Vicealmirante (r) Carlos Mario del Carmen TUBINO ARIAS SCHREIBER al cargo de Inspector General del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

DICE:

Artículo 2º.- Designar al Teniente General FAP (r) Jorge Raúl Esteban KISIC WAGNER en el cargo de Inspector General del Ministerio de Defensa.

DEBE DECIR:

Artículo 2º.- Designar, a partir del 01 de febrero de 2011, al Teniente General FAP (r) Jorge Raúl Esteban KISIC WAGNER, en el cargo de Inspector General del Ministerio de Defensa.

598999-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Establecen precisiones respecto de la aplicación del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 266-2010-EF que aprobó la política remunerativa del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

DECRETO SUPREMO Nº 024-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley Nº 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, se exoneró a las Unidades Ejecutoras 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, de la prohibición del reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, dietas, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, así como de la prohibición de aprobar nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole, a favor de su personal;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº 266-2010-EF se aprobó el incremento del incentivo laboral, en el marco de la Novena Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social correspondiente a los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, de las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central y 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; siendo



que conforme al numeral 4.2 del referido artículo se establecieron los topes máximos establecidos para cada categoría conforme a la escala aprobada por el artículo 1 de dicho Decreto Supremo;

Que, de acuerdo con lo expresamente señalado por el Decreto Supremo N° 266-2010-EF, se ha aprobado un incremento del incentivo laboral, siendo que resultaría contradictorio que como consecuencia de la aplicación de los referidos topes se efectúen reducciones de los ingresos totales que venían percibiendo los mencionados trabajadores a la fecha de entrada en vigencia del citado dispositivo;

Que, por tanto, es necesario precisar que lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 266-2010-EF no es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen laboral regulado en el Decreto Legislativo N° 276 que a la fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto Supremo percibían ingresos totales, iguales o mayores, a los topes máximos establecidos en dicha norma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto de la Norma

Precísese que lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 266-2010-EF, no es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen laboral previsto en el Decreto Legislativo N° 276 que a la fecha de entrada en vigencia de aquel dispositivo percibían ingresos totales, iguales o mayores, a los topes máximos establecidos en dicha norma.

Artículo 2°.- Del Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financiará con cargo al Presupuesto Institucional autorizado al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

599890-3

Aprueban inclusión orgánica de la Oficina Técnica de Enlace con el Congreso de la República del Ministerio de Economía y Finanzas en el Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 084-2011-EF/43**

Lima, 4 de febrero de 2011

VISTO:

El Informe N° 007-2011-EF/43.71, de fecha 17.01.2011 de la Oficina de Racionalización del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 642-2010-EF-43, de fecha 3 de diciembre de 2010, se aprobó el Cuadro

para Asignación de Personal -CAP- del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, de conformidad con el numeral 1°, Artículo 24° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, La Alta Dirección, conformada por el Ministro, Viceministros y Secretario General, cuenta con un gabinete de asesoramiento especializado para la conducción estratégica de las políticas a su cargo y para la coordinación con el Poder Legislativo;

Que, mediante la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en un plazo que no exceda del primer trimestre del año 2011, se reestructure orgánicamente y modifique sus documentos de gestión para mejorar la eficiencia y eficacia de sus procesos internos. Indicando adicionalmente que dichas acciones pueden realizarse de manera integral o parcial, de acuerdo a los requerimientos de sus dependencias;

Que, resulta procedente, según el documento del Visto, contar con un órgano encargado de la coordinación con el Poder Legislativo, lo que debe materializarse en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- y en el CAP del MEF;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la inclusión orgánica de la Oficina Técnica de Enlace con el Congreso de la República del Ministerio de Economía y Finanzas -ENLACE MEF- en el Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyas funciones serán precisadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

599794-1

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 085-2011-EF/15**

Lima,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición, construcción o de ingreso al patrimonio reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo

Nº 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición, de construcción o de ingreso al patrimonio, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

El referido Anexo será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha en que sea publicada esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

599794-2

ENERGIA Y MINAS

Oficializan evento “V Foro de Estaciones de Servicio 2011”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 056-2011-MEM/DM

Lima, 3 de febrero de 2011

VISTO:

El pedido del Grupo Perú Events, suscrito por su Coordinadora General EESS, Sra. Nora Santillán Vásquez, a efectos que se oficialice el evento “V Foro de Estaciones de Servicio 2011”, a realizarse el 10 de febrero de 2011 en la ciudad de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el Grupo Perú Events solicita el reconocimiento oficial del evento denominado “V Foro de Estaciones de Servicio 2011”, a realizar el 10 de febrero de 2011;

Que, mediante informe Nº 018-2011-EM-DGH/PTC; la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas señala que el referido evento contribuirá con la difusión de los avances, normativa, políticas tributarias, ventajas, oportunidades y perspectivas del negocio de los combustibles en el Perú, recomendándose oficializar el citado evento;

Que, la institución solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial Nº 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas.

De conformidad con la Resolución Ministerial Nº 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM y modificado por Decreto Supremo Nº 026-2010-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Oficializar el evento “V Foro de Estaciones de Servicio 2011”, a realizarse el 10 de febrero de 2011 en la ciudad de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

599489-1

JUSTICIA

Aceptan renuncia y designan Consejera del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 026-2011-JUS

Lima, 4 de febrero de 2011

VISTO, el Oficio Nº 287-2011-JUS/CDJEP de la Presidenta del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 188-2010-JUS, se designó a la señora abogada Magly Amparo García Bocanegra como Consejera del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el inciso 9 del artículo 16º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, señala que es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado proponer al Presidente de la República, mediante la presentación de una terna, la designación de los Consejeros;

Que, conforme al oficio de visto, el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que la señora abogada Magly Amparo García Bocanegra ha formulado renuncia al cargo de Consejera del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, la cual resulta pertinente aceptar;

Que, habiendo presentado una propuesta para designar a la persona que la reemplazará, resulta pertinente designar al profesional que asumirá el cargo de Consejero del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; el Decreto Ley Nº 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia; el Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por la señora abogada Magly Amparo García Bocanegra como Consejera del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar a la señora abogada Ada Nelly Constantino Fernández como Consejera del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

599890-5



Aceptan renuncia y designan Viceministra de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 027-2011-JUS

Lima, 4 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 227-2010-JUS se designó al señor abogado Leonardo José Caparrós Gamarra en el cargo de Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia;

Que, el señor abogado Leonardo José Caparrós Gamarra ha formulado renuncia al cargo para el que fue designado, la que es pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el señor abogado Leonardo José Caparrós Gamarra en el cargo de Viceministro de Justicia del Ministerio de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señora abogada Magly Amparo García Bocanegra en el cargo de Viceministra de Justicia del Ministerio de Justicia.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

599890-6

Designan Presidente del Consejo del Notariado, en representación de la Ministra de Justicia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0023-2011-JUS

Lima, 4 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0203-2010-JUS se designó a la señora abogada Magly Amparo García Bocanegra como Presidenta del Consejo del Notariado, en representación de la Ministra de Justicia;

Que, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el que fue designada, la que corresponde aceptar;

Que asimismo, corresponde designar al profesional que la reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señora abogada Magly Amparo García Bocanegra al cargo de Presidenta del Consejo del Notariado, en

representación de la Ministra de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado Daniel Orlando Buendía Giribaldi en el cargo de Presidente del Consejo del Notariado, en representación de la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

599874-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aprueban Directiva General “Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: “Gratitud” para el año fiscal 2011”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2011-MIMDES

Lima, 4 de febrero de 2011

Vistos, las Notas N° 002-2011-MIMDES-GA y N° 007-2011-MIMDES-GA del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, el Memorando N° 072-2011-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Nota N° 018-2011-MIMDES-OGPP-OOM de la Oficina de Organización y Métodos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 059-2010, se creó el Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: “Gratitud”, dirigido a otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores a partir de los setenta y cinco (75) años de edad en condición de extrema pobreza, siempre que cumplieran las condiciones establecidas por dicha norma;

Que, la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, autoriza al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES a que, en el marco del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: “Gratitud” y para el presente año fiscal, efectúe transferencias directas monetarias, a favor de los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los setenta y cinco (75) años de edad, de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2011-MIMDES se establecieron los lineamientos y mecanismos para las transferencias directas monetarias a otorgarse durante el año fiscal 2011, a favor de los adultos mayores de setenta y cinco (75) o más años de edad en condición de extrema pobreza, en el marco del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: “Gratitud”, según lo previsto en la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo señala que el Programa Piloto de Asistencia Solidaria: “Gratitud” tendrá como ámbito de intervención los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, así como Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao; siendo que a partir del segundo trimestre del presente año se incorporarán progresivamente los departamentos donde interviene el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2011-MIMDES se aprobó la creación de la Oficina

Desconcentrada I del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la cual tendrá a su cargo, exclusivamente, la administración y ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" durante el año fiscal 2011, además de las funciones establecidas en los literales o), p), q), s) y t) del artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES;

Que, por Resolución Ministerial N° 098-2010-MIMDES se aprobó la creación de los Comités de Coordinación Regional, los cuales tienen a su cargo la coordinación y articulación de las actividades que realizan los Programas Nacionales y Organismos Públicos Ejecutores del Sector Mujer y Desarrollo Social, en un ámbito regional; además, su instalación es en forma progresiva en cada región a nivel nacional, con excepción de Lima y Callao, y, están conformados, entre otros, por un representante de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, quien es designado como Coordinador Regional mediante Resolución Ministerial;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la precitada Resolución Ministerial, los Comités de Coordinación Regional tienen, entre otras responsabilidades, la de organizar, implementar y ejecutar en la región las disposiciones y acciones establecidas por el Despacho Ministerial, así como aquellas que se le asignen con los instrumentos legales correspondientes;

Que, con Memorando N° 072-2011-MIMDES/OGPP del 3 de febrero de 2011, la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha hecho suya la Nota N° 018-2011-MIMDES-OGPP-00M de la Oficina de Organización y Métodos, a través de la cual se emite opinión favorable acerca de la aprobación de la Directiva General que establece los "Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" para el año fiscal 2011";

Que, en este contexto, es conveniente aprobar las disposiciones operativas que permitan la mejor implementación del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud", así como la Directiva General que establezca los procedimientos y mecanismos para la ejecución del citado Programa Piloto para el año fiscal 2011 y demás disposiciones necesarias para su otorgamiento;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, la Ley N° 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y la Resolución Ministerial N° 098-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva General N° 001-2011-MIMDES "Procedimientos y Mecanismos para la Ejecución del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud" para el año fiscal 2011", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los Comités de Coordinación Regional creados por Resolución Ministerial N° 098-2010-MIMDES tendrán a su cargo el proceso de verificación de los potenciales beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria: "Gratitud", conforme a lo previsto en la Directiva General aprobada por la presente Resolución.

Artículo 3°.- Designar a los Jefes de los Equipos Zonales de Ayacucho, Huancavelica y Apurímac del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA como Coordinadores Regionales encargados de presidir y dirigir los Comités de Coordinación Regional en dichos departamentos.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la Directiva General N° 012-2010-MIMDES, "Funcionamiento y Administración del Programa Piloto de Asistencia Solidaria GRATITUD",

aprobada por Resolución Ministerial N° 591-2010-MIMDES.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

599885-1

Designan funcionario del CONADIS responsable de publicar información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 003-2011-PRE/CONADIS

Lima, 13 de enero de 2011

VISTO:

Informe N° 008-2011-CONADIS/OAJ de fecha 12 de enero de 2010, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, se recomienda designar al funcionario encargado de actualizar el Portal de Internet Institucional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° del referido texto legal prescribe que las entidades públicas deben contar con un Portal de Internet en el que se publique la información más importante de la institución, debiendo designar para tal efecto a un funcionario responsable de elaborar dicho portal;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece la obligación de las entidades públicas de contar con un Portal de Internet en el que se publique la información detallada en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública;

Que, el artículo 4° del Reglamento bajo comentario, se dispone que las entidades que cuenten con Oficinas Descentralizadas deben designar, por Resolución de su máxima autoridad, el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet. Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en el marco de lo regulado por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con Resolución de Presidencia N° 020-2010-PRE-CONADIS de fecha 02 de febrero de 2010, se designó como funcionario responsable del Portal de Internet Institucional al señor Humberto Quesada Delgado, Gerente de la Oficina de Administración;

Que, habiendo dejado la jefatura de la Gerencia de Administración, el funcionario encargado de actualizar el Portal de Internet Institucional, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley acotada, resulta necesario que se



designa a un funcionario de CONADIS para que realice las funciones asignadas en la precitada Ley;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 28164, concordante con lo establecido por el numeral 12.6 y 12.11 del artículo 12º del Reglamento de la Ley Nº 27050, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2000-PROMUDEH, modificado por el decreto Supremo Nº 003-2006-MIMDES, el artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado con Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designese como funcionario responsable de publicar la información detallada en el artículo 5º del TUO de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al C.P.C Rufino Sotelo Gutiérrez.

Artículo 2º.- Déjese sin efecto, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el extremo de la Resolución de Presidencia Nº 020-2010-PRE/CONADIS, referido a la designación del funcionario encargado de actualizar el Portal de Internet Institucional y vigente el extremo referente a la designación del funcionario responsable de brindar la información solicitada al amparo de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 3º.- Publíquese en el Diario Oficial "El Peruano, para poner en conocimiento de la presente resolución para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL VALLADARES ALARCÓN
Presidente Conadis
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad

598981-1

PRODUCE

Reglamento de la Ley Nº 28965 - Ley de Promoción para la Extracción de Recursos Hidrobiológicos Altamente Migratorios

DECRETO SUPREMO Nº 002-2011-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28965, Ley de Promoción para la Extracción de Recursos Hidrobiológicos Altamente Migratorios, se estableció un régimen aduanero aplicable a los recursos calificados como tales por el Ministerio de la Producción, que sean capturados por embarcaciones de bandera extranjera premunidas con permisos de pesca otorgados por el Perú u otros países, independientemente de la zona de captura;

Que, el artículo 2º de la citada Ley, considera exportación el abastecimiento de combustible a las naves señaladas en el considerando precedente, en cuyo caso será de aplicación el régimen aduanero de exportación a que se refieren el Decreto Legislativo Nº 1053 – Norma que aprueba la Ley General de Aduanas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2009-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 055-99-EF, siempre que el recurso extraído se desembarque en planta industrial pesquera nacional,

en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) de la carga en bodega;

Que, el referido artículo 2º agrega que para dicho efecto, el combustible se considerará exportado en el momento en que sea embarcado en la nave por el armador durante la permanencia en la zona primaria aduanera y debe seguirse el procedimiento que se establezca mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de la Producción;

Que, el artículo 3º señala que el Ministerio de la Producción establecerá, mediante Decreto Supremo, las infracciones, y en su caso, las sanciones que correspondan a los infractores. Para tal efecto, deberá incluir los acápites correspondientes a las infracciones tipificadas y a la escala de sanciones correspondiente, sin perjuicio de las infracciones y sanciones establecidas en el Código Tributario aplicables a la materia;

Que, como consecuencia de lo antes expuesto, es necesario establecer las disposiciones reglamentarias que contengan los procedimientos que viabilicen la aplicación de la citada Ley;

De conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objetivo

De conformidad a lo establecido en la Ley para la Promoción de Extracción de Recursos Hidrobiológicos Altamente Migratorios, Ley Nº 28965, es objetivo de la presente norma, establecer las disposiciones reglamentarias a que hace referencia el segundo párrafo de su artículo 2º; así como las infracciones y sanciones conforme lo dispone su artículo 3º.

Artículo 2º.- Definiciones

Para efectos de la presente norma, se definen los siguientes términos:

Armador: Entiéndase por armador al propietario o poseedor de la embarcación pesquera de bandera extranjera.

Combustibles: Se entiende por combustibles a aquellos que se encuentran contenidos en el Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2007-EF y sus modificatorias.

SUBPARTIDAS DESCRIPCIÓN NACIONALES

2710.19.21.91	Diesel Uso Marino o Marine Gas Oil (MGO) con un contenido de azufre menor o igual a 50 ppm
2710.19.21.99	Los demás Diesel Uso Marino o Marine Gas Oil (MGO)
2710.19.22.10	Residual 6
2710.19.22.90	Los demás

Recursos Hidrobiológicos Altamente Migratorios:

Se entiende por recursos hidrobiológicos altamente migratorios a aquellos que se encuentran contenidos en el numeral 3.1 del artículo 3º del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por el Decreto Supremo Nº 032-2003-PRODUCE.

Artículo 3º.- Especies Objetivo

Por el presente reglamento se comprende a los Recursos Hidrobiológicos Altamente Migratorios a que se hace referencia el artículo 2º de la presente norma, salvo las especies contempladas en el Decreto Supremo Nº 009-2008-PRODUCE.

Artículo 4º.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento se aplica a embarcaciones de bandera extranjera premunidas de permisos de

pesca otorgados por el Perú u otros países, que permitan la extracción de los recursos hidrobiológicos altamente migratorios, independientemente de la zona de captura, que soliciten el abastecimiento de combustible para sus embarcaciones en los compartimientos diseñados para tal fin y que formen parte de la estructura de la embarcación, siempre que hayan cumplido con descargar productos hidrobiológicos altamente migratorios en una o más plantas industriales pesqueras nacionales con licencia de operación vigente en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) de la carga en bodega.

Artículo 5°.- De la solicitud de descarga y verificación

5.1 La solicitud será efectuada por el armador de la embarcación pesquera de bandera extranjera o su representante legal acreditado ante la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero o la Dirección Regional de la Producción que hubiera celebrado convenio con el Ministerio de la Producción, la cual deberá presentarse con una anticipación de setenta y dos (72) horas, a fin de verificar los recursos hidrobiológicos altamente migratorios y determinar el volumen de pescado descargado.

5.2 La solicitud deberá consignar el nombre del armador de la embarcación pesquera de bandera extranjera o su representante legal acreditado, de la agencia marítima, domicilio legal, teléfono, fax, correo electrónico, y adjuntar los siguientes documentos:

5.2.1 Copia del permiso o licencia de pesca otorgado por el Perú u otros países que autorice a realizar actividades extractivas de recursos altamente migratorios, con la traducción oficial al español de ser el caso;

5.2.2 Copia de la matrícula de la nave, la cual debe contener al menos:

Nombre del buque;
Número de matrícula;
Número OMI (si lo tuviera);
Distintivo de radio llamada internacional;
Estado del pabellón;
Armador del buque (nombre, nacionalidad y dirección);
Capacidad de acarreo;

5.2.3 Una Declaración Jurada que deberá consignar el volumen de los recursos hidrobiológicos altamente migratorios por especies hidrobiológicas extraídos, expresada en toneladas.

Artículo 6°.- Del Procedimiento de inspección a las embarcaciones

6.1 El Ministerio de la Producción, a través de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, realizará la inspección técnica de aquellas embarcaciones cuyos armadores o representantes legales soliciten acogerse a los beneficios de la Ley N° 28965. Para ello, las embarcaciones pesqueras deberán contar con la autorización que permita su ingreso a puerto.

El Ministerio de la Producción, por razones de índole territorial, podrá encargar la realización de las inspecciones antes referidas a las Direcciones Regionales de la Producción, lo que deberá formalizarse a través del Convenio correspondiente.

6.2 Previo al inicio de la inspección técnica, los inspectores acreditados solicitarán al capitán de la nave la información que permita realizar las labores de inspección. De ser necesario, podrá solicitarse la presencia de un traductor para facilitar la comunicación durante la inspección.

6.3 El inspector durante la labor de descarga deberá verificar el volumen a descargar y la existencia de recursos hidrobiológicos altamente migratorios.

6.4 El inspector debe poner en conocimiento del capitán del buque el resultado de la inspección, a fin de que éste pueda hacer las observaciones que considere pertinente. El informe deberá ser firmado por el capitán y el inspector.

6.5 El inspector emitirá una Constancia de la Inspección que contendrá, entre otros, el volumen descargado de recursos hidrobiológicos altamente migratorios y su porcentaje en relación a la carga en bodega.

Artículo 7°.- Del Régimen de Exportación de combustible

7.1 El armador de la embarcación pesquera de bandera extranjera o su representante legal deberá presentar la Constancia de Inspección respectiva, al proveedor del combustible.

Dicha Constancia deberá consignar que la descarga efectuada equivale a no menos del treinta por ciento (30%) de la carga en bodega.

7.2 El proveedor del combustible adjuntará a la Constancia de Inspección, la Declaración Aduanera de Mercancías - Exportación, ante la autoridad aduanera, para efecto de gozar los beneficios previstos en la Ley N° 28965.

7.3 Se considera exportador al proveedor del combustible; así mismo, la Declaración Aduanera de Mercancías - Exportación se realizará conforme a los procedimientos aduaneros previstos en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Artículo 8°.- De las infracciones y sanciones

Constituye infracción administrativa toda acción u omisión que se encuentre tipificada como tal en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y normas ampliatorias y modificatorias; el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC) aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE y sus normas ampliatorias y modificatorias; sin perjuicio de las infracciones y sanciones establecidas en el Código Tributario aplicable a la materia.

Artículo 9°.- Normas Complementarias

9.1 Facúltase al Ministerio de la Producción para que mediante Resolución Ministerial de su titular establezca las medidas complementarias que correspondan para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

9.2 Asimismo, la SUNAT podrá dictar las normas complementarias que resulten pertinentes para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 10°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 11°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción

599890-4



 **andina**
agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias
www.andina.com.pe

*la savia Informativa que recorre el Perú
y lo conecta al mundo....*



- Servicio Informativo
- Servicio de Fotografía Digital
- Servicio de Difusión Radial Andina

Andina le informa minuto a minuto...

Autorizan viaje de profesional del Despacho Viceministerial de Pesquería a Suiza para participar en la Reunión del Grupo de Negociación sobre las Normas - Subvenciones a la Pesca de la OMC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2011-PRODUCE

Lima, 3 de febrero de 2011

VISTOS: El Facsímil (SAE-ONE) N° 16 de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Oficio N° 24-2011-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Informe Técnico N° 002-2011-PRODUCE/DVP-Ases del Despacho Viceministerial de Pesquería, los Memorandos N°s. 127 y 154-2011-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 031-2011-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y el Informe N° 017-2011-PRODUCE/OGAJ-SFM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Facsímil (SAE-ONE) N° 16, el Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó a la Viceministra de Pesquería del Ministerio de la Producción que la propuesta sobre pesca artesanal que viniera trabajándose en el seno del Grupo de Multisectorial (MINCETUR, PRODUCE y la Cancillería) ha sido presentada a la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio (OMC) por nuestra Misión en Ginebra el 17 de enero de 2011;

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 24-2011-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo invitó a la Viceministra de Pesquería del Ministerio de la Producción a designar a su representante a fin que participe en la Reunión del Grupo de Negociación sobre las Normas – Subvenciones a la Pesca de la OMC que se llevará a cabo del 7 al 14 de febrero del presente año, en la ciudad de Ginebra, Suiza;

Que, la citada Reunión es de suma importancia para que el Perú ejerza un liderazgo en los temas de interés en el sector de la pesca, en particular, la pesca artesanal y su desarrollo de manera sostenible; ello en el marco de la negociación de un acuerdo comercial multilateral;

Que, en tal sentido, se considera de importancia para el Sector Producción, la participación del señor RAÚL ARMANDO FLORES ROMANÍ, profesional del Despacho Viceministerial de Pesquería;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor RAÚL ARMANDO FLORES ROMANÍ, profesional del Despacho Viceministerial de Pesquería, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 5 al 15 de febrero de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos por

el Pliego: 038 Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (incluye tarifa TUUA) US\$ 1 607,20
Viáticos (US\$ 260 x 10 días) US\$ 2 600,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado funcionario deberá presentar al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Administración, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de la Producción

599585-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios a Chile para participar en la Quinta Ronda de Negociaciones del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0094/RE-2011

Lima, 31 de enero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, del 14 al 18 de febrero de 2011, se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, la Quinta Ronda de Negociaciones del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica (TPP por sus siglas en inglés), en el que participan Brunei, Chile, Singapur, Nueva Zelanda, Australia, Estados Unidos de América, Vietnam, Malasia y el Perú;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DAE) N° DAE0021/2011, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 20 de enero de 2011; y (OPR) N° OPR0079/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de enero de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso f) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619 su modificatoria, su Reglamento y su modificatoria; y la Ley N° 29626-2010-PCM en su artículo 10.1 inciso d);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 14 al 18 de



febrero de 2011, a fin de participar en la Quinta Ronda de Negociaciones del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica:

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Luis Alberto Castro Joo, funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos; y,
- Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Katia Mercedes Ángeles Vargas, funcionaria de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Luis Alberto Castro Joo	858.55	200.00	5+1	1,200.00
Katia Mercedes Ángeles Vargas	858.55	200.00	5+1	1,200.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, los mencionados funcionarios diplomáticos deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

599802-1

Designan Representantes del Ministerio ante la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0097/RE-2011

Lima, 31 de enero de 2011

VISTA:

La Resolución Ministerial N° 1349-2006-RE, que designó al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, como Presidente de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), y a la Ministra en el Servicio Diplomático de la República Doris Sotomayor Vda. de Codina, como Secretaria General de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS) y Representante Titular Adjunta de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-86-RE, se amplió la composición de la Sección Nacional Peruana de la CPPS, modificándose los artículos 2° y 4° del Decreto Supremo N° 004-71-RE, que entre otros aspectos señala, que la Sección Nacional Peruana tendrá una Secretaría General que estará a cargo del Director de Asuntos Marítimos y Antárticos del Ministerio de Relaciones

Exteriores que llevará los archivos de la Sección Nacional Peruana y tendrá la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de sus resoluciones;

Que, en vista que los cargos de Presidente y de Secretario General de la Sección Nacional Peruana de la CPPS se encuentran vacantes;

Teniendo en cuenta el Memorándum (DSL) N° DSL0010/2010, de la Dirección General de Soberanía y Límites y Asuntos Antárticos, de 21 de enero de 2011;

De conformidad con lo dispuesto por el artículos 7° y 13° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; los artículos 21° inciso I) y 62° de su Reglamento y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 013-1986-RE, y la Ley 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la designación de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), a los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jorge Dante Federico Chávez Soto, como Presidente; y,
- Ministra en el Servicio Diplomático de la República Doris Sotomayor Vda. de Codina, como Secretaria General y Representante Titular Adjunta.

Artículo 2°.- Designar como Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la Sección Nacional Peruana de la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), a los siguientes funcionarios diplomáticos:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, José Mariano Arturo Montoya Stuva, Director General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, como Presidente; y,
- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Alberto Aurelio Valencia Carlo, Director de Asuntos Marítimos de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, como Secretario General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

599802-2

Aceptan donación efectuada por la CAF para financiar gastos derivados de la "Exhibición de Artes Visuales en la Galería de Arte de la Sociedad de Las Américas: Arte y Mitos en el Antiguo Perú: La Historia del Valle de Jequetepeque"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0105/RE-2011

Lima, 2 de febrero de 2011

VISTO:

El Informe (TES) N° 002/2011 de 14 de enero de 2011, del Órgano Interno de la Oficina de Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Corporación Andina de Fomento – CAF, suscribieron un Convenio destinado al financiamiento parcial de los

gastos que demandaría la "Exhibición de Artes Visuales en la Galería de Arte de la Sociedad de Las Américas: Arte y Mitos en el Antiguo Perú: La Historia del Valle de Jequetepeque";

Que, mediante Informe de Visto, validado por la Oficina de Finanzas, se ha informado que se ha efectuado el depósito del cheque de gerencia N° 06236660 del Banco Continental, proveniente de la Corporación Andina de Fomento – CAF por el reembolso de US\$ 25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), habiendo sido abonado en la cuenta corriente de esta Entidad, N° 133-3000005246 DONACIONES del Banco Interbank;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar la donación efectuada por la Corporación Andina de Fomento – CAF, por el importe de US\$ 25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), equivalente a S/. 68 875,00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) e incorporar dicha donación al Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar los gastos que se deriven de la mencionada Exhibición;

Que, el artículo 69° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos;

Que, asimismo, el citado artículo, establece que en el caso que el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias, la referida Resolución se publicará en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1073/RE, de 28 de diciembre de 2010, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2011, del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, y que se derivan de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al literal ii del numeral 19.2 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, procede la incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Con la visación de la Secretaria General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y con la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la donación efectuada por la Corporación Andina de Fomento – CAF por el importe de US\$ 25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 DÓLARES

AMERICANOS), equivalente a S/. 68 875,00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinado a financiar los gastos derivados de la "Exhibición de Artes Visuales en la Galería de Arte de la Sociedad de Las Américas: Arte y Mitos en el Antiguo Perú: La Historia del Valle de Jequetepeque".

Artículo 2°.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de US\$ 25 000,00 (VEINTICINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), equivalente a S/. 68 875,00 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.4.1.2.1	INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES	
1.4.1.2.1.5	CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO – CAF	68 875,00

	TOTAL INGRESOS	68 875,00
		=====

EGRESOS		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL		
PLIEGO	008 : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
UNIDAD EJECUTORA	001 : MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES-SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	
FUNCIÓN	02 : RELACIONES EXTERIORES	
PROGRAMA FUNCIONAL	006 : GESTIÓN	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	007 : DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN SUPERIOR	
ACTIVIDAD	046346 : MISIONES DIPLOMÁTICAS, OFICINAS COMERCIALES Y DESARROLLO DE ACCIONES DE POLÍTICA BILATERAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		68 875,00

	TOTAL EGRESOS	68 875,00
		=====

Artículo 3°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5°.- Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6°.- Agradecer a la Corporación Andina de Fomento – CAF por la donación otorgada a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

599800-1



Autorizan viaje de funcionaria diplomática a la Confederación Suiza para participar en la Reunión de Grupo de Negociación sobre las Normas - Subvenciones a la Pesca de la OMC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0109-RE**

Lima, 4 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, del 07 al 11 de febrero de 2011, se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Reunión de Grupo de Negociación sobre las Normas – Subvenciones a la Pesca, de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Teniendo en cuenta los Memoranda (DAE) N° DAE0060/2011, de la Dirección General de Asuntos Económicos, de 02 de febrero de 2011; y (OPR) N° OPR0245/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 03 de febrero de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria; en concordancia con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619 y su modificatoria, así como, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; y la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Claudia Elizabeth Guevara de la Jara, funcionaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 07 al 11 de febrero de 2011, para que participe en la Reunión de Grupo de Negociación sobre las Normas – Subvenciones a la Pesca, de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Claudia Elizabeth Guevara de la Jara	2,050.00	260.00	5+2	1,820.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, la citada funcionaria diplomática deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

599887-1

SALUD

Disponen la prepublicación en el portal de Internet del Ministerio de la Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el reporte de precios de los establecimientos farmacéuticos en el Sistema Nacional de Información de Precios de Productos Farmacéuticos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 089-2011/MINSA**

Lima, 2 de febrero del 2011

Visto el Expediente N° 10-084752-001, que contiene el Memorandum N° 3079-2010-DIGEMID-DG-EA/MINSA, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, y el Informe N° 881-2010-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del artículo 28° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, establece como uno de los fundamentos básicos del acceso universal a estos productos o dispositivos a la transparencia de la información;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 040-2010/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 157-2010/MINSA, se dictaron normas referentes al Sistema de Información de Precios de Productos Farmacéuticos que debe ser proporcionada por los establecimientos farmacéuticos públicos y privados;

Que, el artículo 4° de la precitada Resolución Ministerial establece que los establecimientos farmacéuticos están obligados a entregar mensualmente la información actualizada sobre los precios de sus productos farmacéuticos que comercializan, de acuerdo a los procedimientos que implemente gradualmente la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, el literal b) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como una de las funciones generales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, normar en aspectos relacionados con la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, ha elaborado el proyecto de Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el reporte de precios de los establecimientos farmacéuticos en el Sistema Nacional de Información de Precios de Productos Farmacéuticos, cuya finalidad es lograr una adecuada difusión de los precios de los productos farmacéuticos existentes en el mercado, a través de un sistema de reporte de precios por parte de los establecimientos farmacéuticos;

Que, es necesario disponer la prepublicación del referido proyecto en el portal de Internet del Ministerio de

Salud, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la prepublicación del proyecto de "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el reporte de precios de los establecimientos farmacéuticos en el Sistema Nacional de Información de Precios de Productos Farmacéuticos", en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/portada/doc_consultas.htm, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de quince (15) días calendario.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

599284-1

Aceptan renuncia de Asesora de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 091-2011/MINSA

Lima, 2 de febrero del 2011

Visto el Expediente N° 11-009392-001 que contiene la Nota Informativa N° 119 - 2011-OGAJ/MINSA del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2011/MINSA del 14 de enero de 2011, se designó a la abogada Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, en el cargo de Asesor I, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Que, al cargo indicado en el considerando anterior, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Suprema N° 013-2010-SA del 12 de agosto de 2010, reordenado mediante Resolución Ministerial N° 708-2010/MINSA, del 13 de setiembre de 2010, le corresponde el de Asesor, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Que, estando a lo solicitado con el documento de visto, resulta necesario aceptar la renuncia de la profesional antes indicada;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011; en el literal I) del artículo 8°

de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, al cargo de Asesor, Nivel F-4, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

599284-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2011-TR

Lima, 4 de febrero de 2011

VISTOS: La Carta de renuncia formulada por la señora Celia María Luisa Peláez Bardales; y el proveído de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2) del artículo 5° de la Ley N° 27506, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, establece que el Consejo Directivo de este organismo está integrado, por tres integrantes del Estado, y que el mandato del Consejo Directivo es ejercido por dos (2) años, pudiendo ser renovado por una sola vez por un periodo igual;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2007-TR, se designó a la señora Celia María Luisa Peláez Bardales, como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en representación del Estado, siendo posteriormente renovada en dicho cargo mediante Resolución Suprema N° 002-2009-TR, de fecha 28 de febrero de 2009;

Que, asimismo, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 002-99-TR, Reglamento de la Ley N° 27056, prescribe que el cargo de miembro del Consejo Directivo vaca entre otros, por aceptación de la renuncia mediante Resolución Suprema, respecto a los representantes del Estado;

Que, la señora Celia María Luisa Peláez Bardales, ha formulado renuncia como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - ESSALUD; en representación del Estado;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Celia María Luisa Peláez Bardales, como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud-ESSALUD, en representación del Estado, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

599890-7

Aprueban Plan Operativo Institucional - POI 2011 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 040-2011-TR

Lima, 3 de febrero de 2011

VISTO; El Oficio N° 081-2011-MPTE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-82-PCM, se establece que los organismos de la Administración Pública de nivel central formularán, ampliarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 333-2010-TR de fecha 29 de diciembre de 2010, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al año 2011;

Que el numeral 71.3 del artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Planes Operativos Institucionales, reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir con las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto para su aprobación, el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al año 2011, el mismo que fue elaborado por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, en base a la información proporcionada por las Unidades Orgánicas del Sector;

Con las visaciones de los Viceministros de Trabajo, de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, los Jefes de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad, con lo dispuesto por el numeral 8 artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el numeral 71.3 del artículo 71° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el literal b) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Institucional – POI 2011 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los Directores, Jefes y Coordinadores de las Unidades Orgánicas, Programas y/o Proyectos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, darán estricto cumplimiento al contenido del Plan Operativo Institucional – POI 2011, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, queda encargada de efectuar el seguimiento y monitoreo de la programación establecida en el Plan Operativo Institucional – POI 2011 en estrecha coordinación con las distintas dependencias del Sector Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4°.- Disponer que el anexo de la presente Resolución se publique en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

599795-1

ORGANISMOS EJECUTORES

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Se aprueba dejar sin efecto designación de miembro de Directorio en empresa en la que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 007-2011/003-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 007-2011/003-FONAFE, correspondiente a la Sesión de Directorio instalada con fecha 27 de enero de 2011, se aprobó dejar sin efecto la designación como miembro de directorio en empresa en la que FONAFE participa como accionista, de la persona señalada a continuación:

NOMBRE	EMPRESA	CARGO
RICARDO NAZARIO RODRÍGUEZ MORI	ELECTRO UCAYALI S.A.	PRESIDENTE DE DIRECTORIO

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo

599889-1

Designan a miembros de Directorio de empresas en las que FONAFE participa como accionista**ACUERDO DE DIRECTORIO
N° 007-2011/003-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de dicha Empresa, asimismo la designación deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio N° 007-2011/003-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 27 de Enero de 2011, se designó como Miembros de Directorio, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE	CARGO AL QUE POSTULA	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
LUIS FELIPE SANCHEZ ARAUJO	DIRECTOR	COFIDE	MEF
CARLOS MANUEL ADRIANZEN CABRERA	DIRECTOR	COFIDE	MEF
FRANCISCO DANIEL ZEGARRA CUBA	DIRECTOR	FONDO MIVIVIENDA S.A.	MEF
ALBERTO MUÑOZ-NAJAR FIEDRICH	DIRECTOR	EGASA	MEM
JULIO CESAR VILLAFUERTE VARGAS	DIRECTOR	EGESUR	MEM
PABLO FERNANDO SARRIA ARENAS	DIRECTOR	ELECTRO UCAYALI	MEM

MARIO GONZALES DEL CARPIO
Director Ejecutivo

599888-1

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSION EN
ENERGIA Y MINERIA****Modifican la Res. N° 394-2005-OS/CD
y aprueban Formato para el Registro de
Precios de Combustibles Derivados de
Hidrocarburos****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 23 -2011-OS/CD**

Lima, 27 de enero de 2011

VISTO:

El Memorando N° 02 -2011-GFHL/DPD de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, mediante el cual se pone a consideración del Consejo Directivo el proyecto para la modificación del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos el OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento General del OSINERGMIN aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo del OSINERGMIN a través de resoluciones;

Que, con fecha 29 de octubre de 2005 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD que aprobó el Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE), según el cual cada agente que comercialice combustibles derivados de los hidrocarburos, debe registrar en el PRICE las listas de precios vigentes para todos los combustibles derivados de los hidrocarburos que comercialice; así como, publicar los mismos precios en sus establecimientos;

Que, en efecto, el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD consigna a los agentes obligados al PRICE; sin embargo, algunos de éstos, como los Consumidores Directos de GLP, los Transportistas de Distribuidores a Granel de GLP y Transportistas de Distribuidores en Cilindros de GLP, por la actividad que desarrollan dentro de la cadena de comercialización de combustibles derivados de los hidrocarburos, así como por disposición normativa expresa, no realizan ventas; por lo que no deberían estar incluidos dentro de la obligación de declarar las listas de precios vigentes en el PRICE, ni mucho menos de publicar los mismos dentro de sus respectivos establecimientos;

Que, asimismo, existen otros agentes que comercializan GLP como son los Distribuidores a granel y los Distribuidores en cilindros, los cuales no han sido considerados dentro de la citada Resolución; por lo que es necesario incluirlos dentro de la obligación de declarar las listas de precios vigentes en el Sistema PRICE;

Que, por otro lado, la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD consigna, que para registrar la información comercial sobre sus precios, el usuario accederá a la página web <http://usuarios.osinerg.gob.pe> o al sistema telefónico IVR (Interactive Voice Response), digitando su código de usuario y contraseña correspondientes para el ingreso al ambiente del PRICE;

Que, al respecto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2007-OS/CD, se eliminó el sistema telefónico IVR como mecanismo para acceder al Sistema de Información de Inventario de Combustibles (SIIC), manteniéndose como acceso al mismo, la página web citada en el párrafo anterior; por tanto, y a fin de uniformizar el acceso a los procedimientos de registro de la información a cargo de OSINERGMIN, resulta conveniente eliminar el uso del IVR como una de las opciones conferidas para el registro de la información comercial sobre los precios de los agentes en el PRICE;

Que, asimismo, de acuerdo a las supervisiones y fiscalizaciones realizadas por OSINERGMIN, se ha podido constatar, que en determinadas localidades del interior del país, no existen redes telefónicas ni acceso a internet, lo cual impide que los agentes obligados puedan realizar el registro oportuno de la información de precios en el PRICE, dificultando de esta manera las labores de supervisión de los precios de los combustibles; por lo tanto, es necesario implementar una alternativa de acceso al registro de precios que permita cumplir con la finalidad de la norma;



Que, por otro lado, los Distribuidores Minoristas, así como los Distribuidores a granel y los Distribuidores en cilindros, realizan actividades de comercialización con agentes ubicados en las diferentes localidades geográficas del país, de acuerdo a las reglas de la oferta y la demanda, lo cual les dificulta registrar un único precio en el sistema PRICE; en ese sentido, resulta necesario establecer que estos agentes registren en dicho sistema el precio mínimo y máximo de sus ventas por cada región del país, a efectos de lograr que el sistema cumpla su finalidad;

Que, asimismo, los Distribuidores Minoristas, los Distribuidores a granel y los Distribuidores en cilindros, para la comercialización de sus productos utilizan medios de transporte, los cuales no poseen las características técnicas necesarias que permitan la publicación de los precios; por lo que a tales agentes, no resulta viable exigirles dicha obligación;

Que, en consecuencia, es necesario modificar la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD, que aprueba el Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE);

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, OSINERGMIN prepublicó el 26 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial El Peruano, el proyecto de norma que propone modificar el Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y por los artículos 22° y 25° del Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y,

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD, de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Procedimiento de entrega de información sobre Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE)

Aprobar el Procedimiento de entrega de información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE) que deberán cumplir los Productores, Importadores, Plantas de Abastecimiento de GLP, Distribuidores Mayoristas, Distribuidores Minoristas, Distribuidores a granel, Distribuidores en cilindros, Plantas Envasadoras, Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, Establecimientos de Venta al Público de GLP para uso automotor (Gasocentros), Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular, Locales de Venta de GLP, Comercializadores de Combustibles para Embarcaciones y todo aquel que comercialice combustibles derivados de los hidrocarburos sin tarifas reguladas que, como Anexo A, forma parte integrante de la presente resolución.”

Artículo 2°.- Modificar los artículos 1° y 2° del Anexo A del Procedimiento de Entrega de Información de Precios del Mercado Interno de Combustibles Derivados de los Hidrocarburos (PRICE), aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD, de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Acceso al Sistema y Registro de la Información

Los Productores, Importadores, Plantas de Abastecimiento de GLP, Distribuidores Mayoristas, Distribuidores Minoristas, Distribuidores a granel,

Distribuidores en cilindros, Plantas Envasadoras, Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, Establecimientos de Venta al Público de GLP para uso automotor (Gasocentros), Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular, Locales de Venta de GLP, Comercializadores de Combustibles para Embarcaciones y todo aquel que comercialice combustibles derivados de los hidrocarburos sin tarifas reguladas deben recabar en OSINERGMIN, a partir de la fecha y a más tardar un día antes del plazo fijado para el registro de la información que compete a cada uno de ellos, de acuerdo al cronograma a que hace referencia el artículo 4, un código de usuario y contraseña que les permita acceder al PRICE.

Para registrar la información comercial sobre sus precios, el usuario accederá a la página web <http://usuarios.osinerg.gob.pe>, digitando su código de usuario y contraseña correspondiente para el ingreso al PRICE.

Los agentes obligados a registrar la información de sus precios en el PRICE que se encuentren ubicados en zonas que carecen de las facilidades tecnológicas para registrar la información vía Internet, deberán presentar a OSINERGMIN, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la vigencia de la presente norma, una solicitud debidamente fundamentada para que se les autorice a remitir la referida información, mediante escrito ingresado en mesa de partes de cualquier Oficina Regional de OSINERGMIN.

De ser aprobada su solicitud, deberán remitir a OSINERGMIN, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la aprobación, la información sobre sus precios, llenando el formato al que hace referencia el artículo 3° de la presente resolución.

Cabe precisar, que la autorización para que los agentes puedan presentar la información sobre sus precios vía mesa de partes quedará sin efecto, si como consecuencia de una solicitud de parte o de oficio, OSINERGMIN determina que la zona en que se encuentran ubicados los establecimientos de los agentes autorizados, cuenta con las facilidades tecnológicas para registrar la información vía Internet.

Artículo 2°.- Información de Listas de Precios.

Cada Agente debe registrar en el PRICE, vía internet o, en su defecto y debidamente autorizado, por mesa de partes, la lista de precios vigentes para todos los combustibles derivados de los hidrocarburos que comercialicen, las cuales serán actualizadas cada vez que se registre alguna modificación, el mismo día del cambio.

Asimismo, los Distribuidores Minoristas, Distribuidores a granel y Distribuidores en cilindros deberán registrar en el PRICE el precio mínimo y máximo de los productos que comercializan en las diferentes regiones del país.

Los precios registrados en el PRICE deben ser iguales a los que son publicados en su establecimiento o en los medios que utilizan para comercializar sus productos y en un lugar visible para los consumidores de su establecimiento. Esta obligación no es exigible a los Distribuidores Minoristas, a los Distribuidores a granel ni a los Distribuidores en cilindros.”

Artículo 3°.- Aprobar el Formato para el Registro de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos que deberá ser empleado por los agentes autorizados por OSINERGMIN, que se encuentren ubicados en zonas que carecen de las facilidades tecnológicas para registrar la información vía Internet, el cual forma parte en calidad de anexo de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente norma entrará en vigencia a los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de su publicación.

Artículo 5°.- Publicar la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en la página web del OSINERGMIN (www.osinergmin.gob.pe).

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

ANEXO

FORMATO PARA EL REGISTRO DE PRECIOS DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE HIDROCARBUROS
Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD

Nombre o Razón social del Operador		Fecha del Registro de Precios	
Dirección		Nro. DCH o Ficha de Registro	
Distrito		Departamento	
Código de Usuario		Representante Legal	
Provincia		Teléfono	

REGISTRO DE PRECIOS

Importante:
A continuación deberá llenar la información correspondiente a los precios de venta de los combustibles por cada producto autorizado en su establecimiento

COMBUSTIBLES LIQUIDOS, OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS, GAS LICUADO DE PETROLEO Y GAS NATURAL VEHICULAR:

Precios	Gasolina 84 (S/Galón)	Gasolina 90 (S/Galón)	Gasolina 95 (S/Galón)	Gasolina 97 (S/Galón)	Gasolina 84 (S/Galón)	Gasolina 90 (S/Galón)	Gasolina 95 (S/Galón)	Gasolina 97 (S/Galón)	*DB() S-50 (S/Galón)	GLP Granel (S/Kg)	GNV (S/Kg)	Cilindro 3 Kg (Soles)
Precio Actual												
Precio anterior												

*: Consignar el valor correspondiente dentro del paréntesis según el porcentaje de mezcla del Biodiesel (2, 5 o 20) según sea el caso

Precios	Gasolina 98 BA (S/Galón)	100 LL (S/Galón)	Turbo A1 (S/Galón)	Turbo JP5 (S/Galón)	PI 4 (S/Galón)	PI 5 (S/Galón)	PI 6 (S/Galón)	PI 500 (S/Galón)	Biodiesel B100 (S/Galón)	Cilindro 5 Kg (Soles)	Cilindro 10 Kg (Soles)	Cilindro 15 Kg (Sole s)	Cilindro 45 Kg (Soles)
Precio Actual													
Precio anterior													

La información declarada tiene carácter de declaración Jurada

Comentarios:

Firma del Representante legal
DNI



DEFINICIONES

1. **S/Galón**: Soles por Galón
2. **S/Kg**: Soles por Kilogramo
3. **DB ()**: Biodiesel (Mezcla de Diesel con biodiesel al "X" %)
4. **DB()-S50**: Biodiesel (Mezcla de Diesel con biodiesel al "X" %) con un contenido de Azufre de hasta 50 partes por millón (50 ppm)
5. **Cilindros de 3, 5, 10, 15 y 45 kg**: Gas Licuado de Petróleo envasado.
6. **GNV**: Gas natural vehicular
7. **Gasolina 98 BA**: Gasolina de 98 Octanos de bajo azufre
8. **Turbo A1**: Combustible de aviación empleado en aeronaves a turbinas y turbo hélice como aviones comerciales (pasajeros-carga) y helicópteros.
9. **Turbo JP5**: Combustible de aviación empleado generalmente en aviones militares (por lo general para aeronaves impulsadas por motores a turbina y turbo hélice).
10. **100 LL**: Combustible de aviación empleado en motores de aviación del tipo reciprocante (a pistón) y de corto fuselaje, como avionetas.
11. **PI 4**: Petróleos Industriales N° 4
12. **PI 5**: Petróleos Industriales N° 5
13. **PI 6**: Petróleos Industriales N° 6
14. **PI 500**: Petróleos Industriales N° 500

EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos el OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general.

Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento General del OSINERGMIN aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo del OSINERGMIN a través de resoluciones.

Al respecto, con fecha 29 de octubre de 2005 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD que aprobó el Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE), según el cual cada agente que comercialice combustibles derivados de los hidrocarburos, debe registrar en el PRICE las listas de precios vigentes para todos los combustibles derivados de los hidrocarburos que comercialice; así como, publicar los mismos precios en sus establecimientos.

En efecto, el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD consigna a los agentes obligados al PRICE; sin embargo, algunos de éstos, como los Consumidores Directos de GLP, los Transportistas de Distribuidores a Granel de GLP y Transportistas de Distribuidores en Cilindros de GLP, por la actividad que desarrollan dentro de la cadena de comercialización de combustibles derivados de los hidrocarburos, así como por disposición normativa expresa, no realizan ventas; por lo que no deberían estar incluidos dentro de la obligación de declarar las listas de precios vigentes en el PRICE, ni mucho menos de publicar los mismos dentro de sus respectivos establecimientos.

Asimismo, existen otros agentes que comercializan GLP como son los Distribuidores a granel y los Distribuidores en cilindros, los cuales no han sido considerados dentro de la citada Resolución; por lo que es necesario incluirlos dentro de la obligación de declarar las listas de precios vigentes en el PRICE.

Por otro lado, la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD consigna, que para registrar la información comercial sobre sus precios, el usuario accederá a la página web <http://usuarios.osinerg.gob.pe> o al sistema telefónico IVR (Interactive Voice Response), digitando su código de usuario y contraseña correspondientes para el ingreso al ambiente del PRICE.

Al respecto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2007-OS/CD, se eliminó el sistema telefónico IVR como mecanismo para acceder al Sistema de Información de Inventario de Combustibles (SIIC), manteniéndose como acceso al mismo, la página web citada en el párrafo anterior; por tanto, y a fin de uniformizar el acceso a los procedimientos de registro de la información a cargo de OSINERGMIN, resulta conveniente eliminar el uso del IVR como una de las opciones conferidas para el registro de la información comercial sobre los precios de los agentes en el PRICE.

Asimismo, de acuerdo a las supervisiones y fiscalizaciones realizadas por OSINERGMIN, se ha podido constatar, que en determinadas localidades del interior del país, no existen redes telefónicas ni acceso a internet, lo cual impide que los agentes obligados puedan realizar el registro oportuno de la información de precios en el PRICE, dificultando de esta manera las labores de supervisión de los precios de los combustibles; por lo tanto, es necesario implementar una alternativa de acceso al registro de precios que permita cumplir con la finalidad de la norma.

Por otro lado, los Distribuidores Minoristas, así como los Distribuidores a granel y los Distribuidores en cilindros, realizan actividades de comercialización con agentes ubicados en las diferentes localidades geográficas del país, de acuerdo a las reglas de la oferta y la demanda, lo cual les dificulta registrar un único precio en el sistema PRICE; en ese sentido, resulta necesario establecer que estos agentes registren en dicho sistema el precio mínimo y máximo de sus ventas por cada región del país, a efectos de lograr que el sistema cumpla su finalidad.

Asimismo, los Distribuidores Minoristas, los Distribuidores a granel y los Distribuidores en cilindros, para la comercialización de sus productos utilizan medios de transporte, los cuales no poseen las características técnicas necesarias que permitan la publicación de los precios; por lo que a tales agentes, no resulta viable exigirles dicha obligación.

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

A continuación, se detalla y comenta la observación efectuada a la pre publicación del Proyecto de Resolución que propone la modificación del Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos (PRICE), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD, realizada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 267-2010-OS/CD, en el Diario Oficial El Peruano el 26 de noviembre del 2010:

Observación N° 1:

Se solicita excluir de la obligación de registrar los precios en el Sistema PRICE a los Distribuidores Minoristas; toda vez que dichos agentes pueden entregar a un cliente, diferentes volúmenes de combustible, en diferentes localidades, por lo que un precio único, no es viable, en la medida que éste se fija en función a la distancia recorrida y al esfuerzo desplegado para cada una de las entregas. *(Comentario efectuado por el Sr. Luis Pérez Taiman, Gerente General de la Empresa Envasadora San Gabriel SRL a través del correo electrónico de fecha 10/12/10).*

Comentario:

Al respecto, se debe indicar que los Distribuidores Minoristas realizan ventas de combustibles líquidos, por lo que no resulta admisible su exclusión del Sistema PRICE; no obstante, y dada las características especiales de la comercialización efectuada por los citados agentes, el proyecto establece que los Distribuidores Minoristas, así como los Distribuidores a granel y los Distribuidores en cilindros, deben registrar en el sistema PRICE, el precio mínimo y máximo de sus ventas efectuadas en cada región del país.

Asimismo, el proyecto considera que los mencionados agentes no están obligados a publicar la lista de precios

en los medios empleados para la comercialización de sus productos.

Observación N° 2:

Se solicita incluir a los Distribuidores a granel y a los Distribuidores en cilindros en la obligación de registrar los precios en el Sistema PRICE; toda vez que dichos agentes realizan ventas de productos derivados de los hidrocarburos. Asimismo, se requiere que dichos agentes, junto a los Distribuidores Minoristas queden excluidos de la obligación de publicar sus precios, dado que los medios de transporte empleados para la comercialización de sus productos no reúnen las características técnicas necesarias para cumplir con dicha exigencia normativa. *(Comentario efectuado por el Sr. Erick García Portugal, a través del correo electrónico de fecha 30/12/10).*

Comentario:

Al respecto, el proyecto considera que los Distribuidores a granel y los Distribuidores en cilindros deben registrar sus precios en el Sistema PRICE; asimismo, se contempla que dichos agentes, junto a los Distribuidores Minoristas no están obligados a la publicación de sus precios en los medios empleados para la comercialización de sus productos; por lo que la presente observación es admitida en todos sus extremos.

598912-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Delegan diversas facultades al Secretario General y al Jefe de la Oficina de Administración del OEFA para el Año Fiscal 2011

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2011-OEFA/PCD

Lima, 3 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de la citada Ley N° 28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo en este caso responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley anteriormente invocada, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad

mediante disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2011;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución la autoridad que la indicada norma le otorga, no pudiendo ser materia de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, y otros supuestos que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, para efectos de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, según lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece en su artículos 7° y 16° que la Secretaría General es parte de la Alta Dirección de la Entidad y el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la Institución;

Que la Oficina de Administración es el órgano responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la institución y depende jerárquica y funcionalmente de la Secretaría General, según lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

Que, el literal i) del artículo 15° de dicho Reglamento de Organización y Funciones establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo como titular del OEFA y su máxima autoridad ejecutiva, delegar una o más funciones en otros funcionarios del OEFA, siempre que no sean privativas del cargo de titular de la entidad, de acuerdo a Ley;

Que, es pertinente establecer los niveles de desconcentración de los procesos decisorios con la finalidad de viabilizar el accionar del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, por lo que es necesario delegar al Secretario General y al Jefe de la Oficina de Administración, las facultades que en materia presupuestal y administrativa le corresponden al Titular de la Entidad;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el artículo 7° y 40° de la Ley N° 28411, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal i) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y la Resolución Suprema N° 017-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Secretario General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el Año Fiscal 2011, las siguientes facultades:

1.1. Facultades de orden presupuestal:

a) Las facultades que son materia de delegación y



que se encuentran señaladas de manera expresa en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático.

c) Emitir las directivas internas para la racionalización del gasto y manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento durante la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2011.

1.2. Facultades de orden administrativo:

a) Designar comités especiales encargados de la conducción de Licitaciones y Concursos Públicos, así como la modificación de la composición de los mismos que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia no requieren expresamente de la intervención del Titular del Pliego.

b) Autorizar la convocatoria de Licitaciones y Concursos Públicos, y Adjudicaciones Directas, de acuerdo con la normativa sobre contrataciones del Estado.

c) Aprobar expedientes de contratación de Licitaciones y Concursos Públicos, y Adjudicaciones Directas.

d) Aprobar las Bases de Licitaciones y Concursos Públicos, y Adjudicaciones Directas.

e) Aprobar la cancelación de procesos de selección.

f) Autorizar los adicionales y reducciones de bienes y servicios en contratos administrativos.

g) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado los hechos producidos y/o cometidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas y expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

h) Autorizar la convocatoria de procedimientos para la selección de personal a ser contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

i) Aprobar la suspensión o cancelación de los procedimientos de contratación administrativa de servicios.

j) Suscribir en nombre y representación del OEFA, los contratos derivados de los procesos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado.

k) Suscribir en nombre y representación del OEFA, los convenios de prácticas celebrados conforme a la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.

Artículo 2°.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el Año Fiscal 2011, las siguientes facultades de orden administrativo:

a) Designar Comités Especiales de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, así como la modificación de la composición de los mismos que de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia requieren expresamente la intervención del Titular del Pliego, previa aprobación del Secretario General.

b) Autorizar la convocatoria de Adjudicaciones de Menor Cuantía, de acuerdo con la normativa sobre contrataciones del Estado.

c) Aprobar expedientes de contratación de Adjudicaciones de Menor Cuantía.

d) Aprobar las Bases de Adjudicaciones de Menor Cuantía.

e) Suscribir en nombre y representación del OEFA, los contratos administrativos de servicios – CAS, así como sus prórrogas o modificaciones, que hayan sido previamente visados por el Secretario General y aprobados por el Presidente del Consejo Directivo.

f) Suscribir en nombre y representación del OEFA, las actas de resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral o por mutuo acuerdo, previo visado del Secretario General.

g) Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral del contratado, previa aprobación del Secretario General.

h) Comunicar al contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios la decisión unilateral del OEFA de resolver el contrato, previo agotamiento del procedimiento de resolución regulado en el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

i) Suscribir en nombre y representación del OEFA, la documentación que sea necesaria presentar al Seguro Social de Salud – ESSALUD, con la finalidad de permitir el pleno acceso a las prestaciones que les corresponde a los contratados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a sus derecho habientes, en mérito a su condición de afiliados regulares del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.

j) Suscribir en nombre y representación del OEFA, la documentación que sea necesaria presentar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del OEFA.

k) Suscribir en nombre y representación del OEFA, la documentación que sea necesaria presentar a las Administradoras de Fondo de Pensiones – AFP, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de trámites y pagos con respecto a las retenciones efectuadas en las planillas de pago.

Artículo 3°.- La delegación de facultades así como la asignación de responsabilidades a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4°.- El Secretario General y el Jefe de la Oficina de Administración deberán dar cuenta a la Presidencia del Consejo Directivo sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en los artículos 1° y 2°.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER V. GARCÍA ARATA
Presidente
Organismo de Evaluación
y Fiscalización Ambiental - OEFA

599385-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Disponen la conformación de Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 063-2011-P-PJ

Lima, 4 de febrero de 2011

VISTO:

El oficio N° 228-2011-P-CNM, suscrito por el señor Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, doctor Edmundo Peláez Bardales, mediante el cual hace de conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, el contenido de las Resoluciones Nros. 036 y 037-2011-CNM, relativas al nombramiento de los señores Jueces Supremos Titulares, doctor Josué Pariona Pastrana y doctora Ana María Aranda Rodríguez, respectivamente, en mérito al Concurso Público materia de la Convocatoria N° 002-2010-SN/CNM; y la declinación del cargo de Juez Supremo Provisional del señor doctor César José Hinojosa Paríachi.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atribución del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República designar a los señores Jueces que integrarán las Salas Jurisdiccionales del Supremo Tribunal.

Que, habiéndose nombrado dos nuevos Jueces Supremos Titulares por el Consejo Nacional de la Magistratura, corresponde emitir la Resolución pertinente para incorporarlos en las Salas Jurisdiccionales correspondientes.

Que, el señor Juez Supremo Provisional doctor César José Hinostroza Pariachi ha declinado continuar en el cargo al que fue designado por Resolución Administrativa N° 001-2011-P-PJ, del 3 de enero de 2011, por lo que es del caso aceptar la declinación antes señalada y designar al Juez Supremo Provisional correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 5 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la Ley N° 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la conformación de Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir de la fecha, de la siguiente manera:

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL PERMANENTE

- 1.- Dra. Elcira Vásquez Cortez (Presidenta)
- 2.- Dr. Francisco Artemio Távora Córdova
- 3.- Dr. Roberto Luis Acevedo Mena
- 4.- Dr. Eduardo Raymundo Ricardo Yrivarren Fallaqué
- 5.- Dra. Isabel Cristina Torres Vega

SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL TRANSITORIA

- 1.- Dr. Jacinto Julio Rodríguez Mendoza (Presidente)
- 2.- Dra. Elizabeth Roxana Mac Rae Thays
- 3.- Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez
- 4.- Dr. Javier Arévalo Vela
- 5.- Dr. Juan Chaves Zapater

SALA CIVIL PERMANENTE

- 1.- Dr. Luis Felipe Almenara Bryson (Presidente)
- 2.- Dr. Ramiro Eduardo de Valdivia Cano
- 3.- Dr. Vicente Rodolfo Walde Jaúregui
- 4.- Dr. Ricardo Guillermo Vinatea Medina
- 5.- Dr. César Gilberto Castañeda Serrano

SALA CIVIL TRANSITORIA

- 1.- Dr. Víctor Lucas Ticona Postigo (Presidente)
- 2.- Dra. Ana María Aranda Rodríguez
- 3.- Dr. José Alberto Palomino García
- 4.- Dra. Ana María Valcárcel Saldaña
- 5.- Dr. Francisco Miranda Molina

SALA PENAL PERMANENTE

- 1.- Dr. Javier Villa Stein (Presidente)
- 2.- Dr. Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo
- 3.- Dr. Josué Pariona Pastrana
- 4.- Dr. José Antonio Neyra Flores
- 5.- Dr. Jorge Bayardo Calderón Castillo

SALA PENAL TRANSITORIA

- 1.- Dr. José Luis Lecaros Cornejo (Presidente)
- 2.- Dr. Víctor Roberto Prado Saldarriaga
- 3.- Dra. Elvia Barrios Alvarado
- 4.- Dr. Hugo Herculano Príncipe Trujillo
- 5.- Dra. Inés Felipa Villa Bonilla

Artículo Segundo.- Aceptar la declinación del señor doctor César José Hinostroza Pariachi como Juez Supremo Provisional, dándosele las gracias por los servicios prestados, quien al vencimiento de su periodo vacacional se reintegrará a su Corte Superior de origen.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

599430-1

Autorizan viaje de Gerente de Informática para realizar pasantía en la República de Costa Rica**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL
N° 069-2011-P-PJ**

Lima, 4 de febrero de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución con Externo N° 1689-2011, de fecha 02 de febrero de 2011, el Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, resuelve autorizar la asistencia del Señor Ingeniero Luis Alberto Ramos Llanos, Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, como miembro y participante de la Delegación de representantes del Poder Judicial del Perú, en la pasantía que tiene como objetivo, conocer los avances sobre *"Materia procesal penal y civil, así como la organización, progresos informáticos y tecnológicos del Poder Judicial de dicha República"*; el mencionado evento, se llevará a cabo en la ciudad de San José de la República de Costa Rica, desde el 07 de febrero al 13 de febrero de 2011; por lo que resulta necesario efectuar las acciones administrativas pertinentes;

Que, tal y como se menciona en la Resolución antes citada, de fecha 02 de febrero 2011, los gastos de traslado serán asumidos por la Entidad Convocante; en el presente caso, la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica; en consecuencia, el Poder Judicial del Perú no tendría que incurrir en ningún gasto por concepto de traslado al exterior, salvo los viáticos correspondientes, a ser otorgados al Ing. Luis Alberto Ramos Llanos;

Que, en tal sentido, la Subgerencia de Contabilidad de la Gerencia de Administración y Finanzas, con fecha 03 de febrero de 2011 remite el Memorandum N° 267-2011-SC-GAF-GG-PJ, en el cual manifiesta adjunto los costos de los viáticos a otorgarse al Ingeniero Luis Alberto Ramos Llanos, Gerente de Informática, con motivo de la participación en la pasantía antes mencionada; asignando el monto de US\$ 42.00 (cuarenta y dos con 00/100 dólares americanos) como ASSISCARD y US\$ 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 dólares americanos) como VIÁTICOS; haciendo un total de US\$ 1,442.00 (mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 dólares americanos);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 27619, en concordancia con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 156-2009-P-PJ; en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, modificado por la Ley 27465;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del Ingeniero Luis Alberto Ramos Llanos, Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, para que participe en la pasantía que tiene como objetivo, conocer los avances sobre *"Materia procesal penal y civil, así como la organización, progresos informáticos y tecnológicos"*



del Poder Judicial de dicha República"; a realizarse en la ciudad de San José de la República de Costa Rica, desde el 07 de febrero al 13 de febrero de 2011; para cuyo efecto se deberá otorgar la licencia con goce de haber correspondiente, a partir del día siete (07) de febrero al (13) de febrero del año en curso.

Artículo Segundo.- Los gastos de traslado serán asumidos por la Entidad Convocante; en el presente caso, la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica; en consecuencia, el Poder Judicial del Perú asignará el monto de US\$ 42.00 (cuarenta y dos con 00/100 dólares americanos) como ASSISCARD y US\$ 1,400.00 (mil cuatrocientos con 00/100 dólares americanos) como VIÁTICOS; haciendo un total de US\$ 1,442.00 (mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 dólares americanos).

Artículo Tercero.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

599792-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen procedimiento a seguir en casos de impedimentos, licencias y vacaciones en órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima que conocen procesos por delitos cometidos por funcionarios públicos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 154-2011-PCSJL/PJ

Lima, primero de febrero del 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 390-2010-CE-PJ; y, las Resoluciones Administrativas N°s. 058, 121 y 142-2011-P-CSJL/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, quien dirige la política interna de su Distrito Judicial, a fin de garantizar un buen servicio de la Administración de Justicia en beneficio de los justiciables que acuden en busca de tutela jurisdiccional.

Que, siendo esto así, y a fin de cautelar la óptima aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, resulta necesario establecer las medidas pertinentes para regular los procedimientos a seguir en casos de impedimentos, licencias y vacaciones, en los órganos jurisdiccionales que conocen los procesos por delitos cometidos por funcionarios públicos.

Por lo expuesto, y con la facultad que confieren los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que en los casos de impedimentos, licencias o vacaciones, de los miembros

de uno o más Jueces Superiores de determinada Sala Penal Liquidadora, el Presidente del Colegiado Procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo, tal como se detalla a continuación:

- La 1° Sala Penal Liquidadora Especial llamará al Juez Superior de la 2°;
- La 2° Sala Penal Liquidadora Especial llamará al Juez Superior de la 3°;
- La 3° Sala Penal Liquidadora Especial llamará al Juez Superior de la 4°;
- La 4° Sala Penal Liquidadora Especial llamará al Juez Superior de la 1° y así sucesivamente.

Artículo Segundo.- DISPONER que en el caso que el Juez Superior a que se refiere el artículo primero no pudiera intervenir, habiéndose agotado el orden de prelación se procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo de las Sala Penal de Apelaciones.

Artículo Tercero.- PONGASE en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Magistrados comprendidos en la presente resolución y del área de Atención al Público.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

599582-1

ORGANOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Amplían plazo de intervención de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

RESOLUCIÓN N° 0085-2011-ANR

Lima, 31 de enero de 2011

VISTOS:

Las Resoluciones N°s. 0068, 0676, 0681, 0708 y 0724-2010-ANR; y el Informe N° 020-2011-PCOG-UNJBG, recepcionado el 20 de enero de 2011 con registro 139500; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0068-2010-ANR, de fecha 20 de enero de 2010, se declaró en conflicto de gobernabilidad a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y dispuso la conformación de una Comisión de Orden y Gestión por el plazo de ciento ochenta días;

Que, con Resolución N° 0676-2010-ANR, de fecha 16 de julio de 2010, se resuelve ampliar el plazo de intervención de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, por ciento ochenta (180) días, acordado por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria y el Pleno de Rectores en sesión extraordinaria del 25 de junio de 2010;

Que, por Resolución N° 0681-2010-ANR, de fecha

22 de julio de 2010, se designó la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, conformada por el doctor Luis Alberto Iberico Rojas, presidente, doctor Juan Vitaliano Rodríguez Pantigoso, vicepresidente administrativo, y con Resolución N° 0724-2010-ANR se designa al doctor Domingo Jesús Cabel Moscoso, vicepresidente académico, en reemplazo del magister Enrique La Hoz Brito, quien presentó su renuncia a dicho cargo;

Que, la Comisión de Orden y Gestión de la UNJBG, designada por Resoluciones N°s. 0681 y 0724-2010-ANR, asumió sus funciones a partir del día lunes 02 de agosto de 2010, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0708-2010-ANR, de fecha 27 de julio de 2010;

Que, mediante oficio de vistos, la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, presidida por el doctor Luis Alberto Iberico Rojas, informa sobre los avances de la gestión en lo académico como la fusión de Facultades y la evaluación de docentes, con fines de ratificación y/o ascenso; quedando pendiente otras metas, tal es el caso del concurso interno para la promoción de docentes y el concurso público para nombramiento de profesores, y el proceso electoral de conformación de los órganos de gobierno y elección de autoridades, cuyo proceso estará a cargo del Comité Electoral Externo que constituirá la Asamblea Nacional de Rectores;

Que, asimismo, la mencionada Comisión de Orden y Gestión comunica que no ha podido llevar a cabo la elección de las autoridades universitarias de la Universidad, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 0068-2010-ANR, en razón que previamente debe regularizarse la situación de los profesores ordinarios mediante los procesos de ratificación, promoción y nombramiento; por lo que, es necesario ampliar el plazo de intervención por ciento veinte (120) días y ratificar a los miembros de la Comisión designada por Resoluciones N° 0681 y 0724-2010-ANR;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar, por ciento veinte (120) días, el plazo de intervención de la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, a partir del 03 de febrero de 2011, a fin de que lleve a cabo el concurso interno para la promoción de docentes y el concurso público para nombramiento de profesores, y el proceso electoral de conformación de los órganos de gobierno y elección de autoridades, cuyo proceso estará a cargo del Comité Electoral Externo que constituirá la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 2°.- Ratificar a la Comisión de Orden y Gestión de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, designada por Resoluciones N°s. 0681 y 0724-2010-ANR.

Artículo 3°.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

598907-1

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Rectifican la Res. N° 087-2011-PCNM mediante la cual se dispuso archivar proceso disciplinario iniciado contra magistrado

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 040-2011-CNM

San Isidro, 28 de enero de 2011

VISTA;

La Resolución N° 087-2011-PCNM expedida por el Consejo Nacional de la Magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 087-2011-PCNM, el Consejo Nacional de la Magistratura absolvió al doctor José Antonio Peláez Bardales del cargo formulado en su contra en el proceso disciplinario N° 026-2010-CNM y dispone el archivo de dicho proceso disciplinario y la anulación de los antecedentes respectivos;

Segundo.- Que, por escrito de 25 de enero de 2011, el doctor Mario Alejandro Vélez Beaumont solicita al Consejo que se rectifique el párrafo final del considerando décimo primero de la resolución citada en el considerando precedente, puesto que su intervención en el proceso penal N° 893-2008, fue en calidad de abogado de Andina de Radiodifusión S.A.C (ATV-Canal 9) y no de Julio César Vera Abad;

Tercero.- Que, el artículo 201 numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es el caso de rectificar el error material en el que se ha incurrido;

Cuarto.- Que, en la mencionada resolución por error material en el párrafo final del décimo primer considerando se consignó lo siguiente:

Décimo Primero.- "...Cabe anotar que el dictamen emitido por dicho Fiscal, en referencia fue contrario a los intereses de la persona defendida por el abogado Vélez Beaumont, Julio César Vera Abad, quien en su calidad de representante legal de "Andina de Radiodifusión S.A.C" había formulado un pedido de exclusión de su condición de tercero civilmente responsable;"

Quinto.- Que, debe rectificarse lo consignado en el párrafo final del citado décimo primer considerando siendo lo correcto:

Décimo Primero.- "...Cabe anotar que el dictamen emitido por dicho Fiscal, en referencia fue contrario a los intereses de la persona jurídica defendida por el abogado Vélez Beaumont "Andina de Radiodifusión S.A.C", quien en su calidad de representante legal de la misma, había formulado un pedido de exclusión de su condición de tercero civilmente responsable".

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Rectificar el párrafo final del décimo primer considerando de la Resolución N° 087-



2011-PCNM, debiendo decir: " **Décimo Primero.-** "... Cabe anotar que el dictamen emitido por dicho Fiscal, en referencia fue contrario a los intereses de la persona jurídica defendida por el abogado Vélez Beaumont "Andina de Radiodifusión S.A.C", quien en su calidad de representante legal de la misma, había formulado un pedido de exclusión de su condición de tercero civilmente responsable".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ
Vicepresidenta

598914-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluido nombramiento de Fiscal Supremo Provisional materia de la Res. N° 1032-2009-MP-FN

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 138-2011-MP-FN

Lima, 03 de febrero de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Avelino Trifón Guillén Jáuregui, como Fiscal Supremo Provisional; materia de la Resolución N° 1032-2009-MP-FN, de fecha 31 de julio del 2009.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

599820-1

Nombran fiscales provisionales en despachos de fiscalías provinciales de los Distritos Judiciales de Moquegua, Callao, Lima, Junín y en el Pool de Fiscales de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 139-2011-MP-FN

Lima, 04 de febrero de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rosa Antonieta Macedo Huacasi, como

Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto, materia de la Resolución N° 908-2008-MP-FN, de fecha 03 de julio de 2008.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Rosa Antonieta Macedo Huacasi, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Moquegua, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Nieto.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

599820-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 140-2011-MP-FN

Lima, 04 de febrero de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Julissa Tania Montalvo Chávez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

599820-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 141-2011-MP-FN

Lima, 04 de febrero de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Marcia Amparo Rosas Torrico, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de La Molina – Cieneguilla; materia de la resolución N° 792-2010-MP-FN, de fecha 30 de abril del 2010.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Marcia Amparo Rosas Torrico, como Fiscal Adjunta Provincial

Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

599820-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 142-2011-MP-FN**

Lima, 04 de febrero de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Silvia Nayda De La Cruz Quintana, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo; materia de la Resolución N°719-2006-MP-FN, de fecha 09 de junio del 2006.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Ronald Cristian Reymundo Prieto, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo; materia de la Resolución N°073-2009-MP-FN, de fecha 26 de enero del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Fidel Pérez Cárdenas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de El Agustino; materia de la Resolución N°150-2009-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2009.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Silvia Nayda De La Cruz Quintana, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de El Agustino.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Ronald Cristian Reymundo Prieto, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Fidel Pérez Cárdenas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Titulares - Presidentes de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Junín y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

599820-5

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Fijan remuneración mensual de Presidente y Vicepresidente Regionales y dieta mensual de Consejeros Regionales

ACUERDO REGIONAL N° 003-2011-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 25 de enero del 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, así como la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales disponen que el Consejo Regional es el Órgano Legislativo y Fiscalizador del Gobierno Regional, con las prerrogativas y funciones señaladas en los cuerpos de leyes citados;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es competencia del Consejo Regional determinar el pago de remuneraciones del Presidente y Vicepresidente, así como las dietas de los consejeros regionales;

Que, en el Presupuesto Institucional de Apertura 2011 del Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, entre otras provisiones presupuestales se considera el pago de las remuneraciones del Presidente y Vicepresidente Regionales, así como de las dietas de los señores Consejeros Regionales;

Que, el Oficio N° 008-2011-GRA/ORPPOT-OPT de fecha 17 de Enero del 2011, da cuenta de la disponibilidad y limitaciones presupuestales del Gobierno Regional de Arequipa;

De conformidad con la Ley 27867 Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, se ha acordado por unanimidad;

ACUERDA:

Primero.- Fijar la remuneración mensual del señor Presidente y Vicepresidente Regionales de la manera siguiente:

Presidente Regional	S/. 14,300.00
Vicepresidente Regional	S/. 13,704.08

Segundo.- Establecer para el presente ejercicio presupuestal la dieta mensual de los señores Consejeros Regionales en el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa, de la manera siguiente:

Consejeros Regionales	S/. 4,290.00
-----------------------	--------------

Tercero.- Los egresos que origine el presente Acuerdo Regional se afectará a la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, Genérica de Gastos 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Cuarto.- Disponer que el Órgano Ejecutivo Regional publique el presente Acuerdo Regional en los diarios Oficiales Nacional y Regional.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HENRRY IBÁÑEZ BARREDA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

598998-1



Declaran en situación de emergencia diversas zonas del Proyecto Irrigación Majes Sigwas - Primera Etapa y los distritos de San Juan de Sigwas y Quilca

**ACUERDO REGIONAL
N° 007-2011-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 25 de enero del 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de enero de 2011, el Ejecutivo Regional ha puesto a consideración y conocimiento del Consejo Regional, el Informe Nro. 078-2011-GRA/ORDNDC emitido por la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil de fecha 21 de enero de 2011, a través del cual se solicita se declare en Situación de Emergencia los Distritos de Majes, San Juan de Sigwas y Quilca, y también, la solicitud de declaratoria de situación de emergencia formulada por las autoridades locales de la zona por medio del Oficio Nro. 32-2011-MDM-A de fecha 19 de enero de 2011.

Que, en estos documentos se señalan como daños y riesgos existentes e inminentes: i.-)) El afloramiento y escurrimiento de agua por saturación, en el borde y talud del lado derecho del Valle de Sigwas, producto de las infiltraciones en el subsuelo, que ocasiona el riego no controlado y/o inadecuado de la Irrigación Majes; ii.-)) Saturación que, a lo largo de estos años ha crecido y viene ocasionando inestabilidad de suelos, agrietamientos, derrumbes y deslizamientos en aproximadamente 15 kilómetros; iii.-)) Que, actualmente, se encuentra en inminente riesgo de colapso y derrumbe, además de la Carretera Panamericana, el canal y tubería ubicados en la margen izquierda de la mencionada carretera, lo cual, suprimiría el riego y producción de 4,000 hectáreas; iv.-)) Además, de las consecuencias económicas y sociales que se podrían producir.

Que, inexorablemente, además de las acciones y medidas urgentes, inmediatas y necesarias que se deben ejecutar para la atención de la emergencia, adicionalmente, ya en la formulación del plan integral para las acciones, medidas y/o proyectos de mediano y largo plazo, una vez superada la emergencia, necesariamente, deberán establecerse acciones y/o proyectos orientados a la tutela del recurso hídrico a partir de la aplicación y uso de tecnología moderna en los sistemas de riego que permita la reconversión productiva progresiva e integral del Proyecto Especial Majes Sigwas – Primera Etapa.

Que, en atención a estas consideraciones, deviene en imperativa e impostergable la adopción de acciones y medidas inmediatas y urgentes para la atención de los hechos y situaciones descritas; por lo tanto, siendo que los Acuerdos del Consejo Regional expresan decisiones regionales sobre: ((a)) asuntos internos, ((b)) asuntos de interés público, ((c)) asuntos de interés ciudadano; y/o, ((d)) asuntos institucionales; y también, declaran la voluntad para que: ((e)) se practique un determinado acto; y/o, ((f)) se observe una conducta o norma institucional; entonces, al amparo de la Ley 27783 / Ley de Bases de la Descentralización, la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; exonerado el trámite de comisión y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 055-AREQUIPA.

SE ACUERDA:

Primero.- DECLARAR en Situación de Emergencia las zonas de: San Juan del Alto, los Asentamientos D1,

D2, D3, D4, D5 y Pampa Baja del Proyecto Irrigación Majes Sigwas – Primera Etapa, y los Distritos de San Juan de Sigwas y de Quilca, por el plazo de (90) días calendario, a efecto de que se adopten las acciones y medidas urgentes, inmediatas y necesarias; para lo cual, se autoriza la utilización de los recursos presupuestados para atender esta emergencia.

Segundo.- La Presidencia Regional conformará una Comisión Especial Trabajo para que en el plazo de (60) días, formule y/o proponga una primera evaluación y lineamientos de base, a los efectos de la formulación de un plan integral de acciones, medidas y/o proyectos para su ejecución en el corto, mediano y largo plazo.

Tercero.- ENCARGAR a la Presidencia Regional solicite al Gobierno Nacional declare el estado de emergencia a través del correspondiente Decreto Supremo, a los efectos de que comprometa los recursos económicos para la atención de la emergencia.

Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Regional tanto en el Diario Oficial “El Peruano”, como en el Diario Regional de Avisos Judiciales.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HENRRY IBÁÑEZ BARREDA
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

598997-1

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Declaran emergencia hídrica regional a fin de adoptar medidas que permitan la priorización en la ejecución de diversos proyectos de inversión pública

**ORDENANZA REGIONAL
N° 0024-2010-GORE-ICA**

Ica, 30 de diciembre de 2010

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día catorce de diciembre del año dos mil diez;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al inciso a), b), c), e), f) e i) del artículo 51° de la Ley N° 27867, el Gobierno Regional está facultado en materia agraria, efectuar entre otros, las funciones siguientes: formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales; administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales; participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas; desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción; promover y ejecutar proyectos y

obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos; y planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial;

Que, atendiendo a que los recursos mundiales de agua fresca están bajo presiones crecientes, debido al crecimiento de la población, el incremento en la actividad económica y la mejor calidad de vida, las mismas que llevan a conflictos y a una creciente competencia por los recursos limitados, problemas que se vienen generando en la Región Ica, lo que hace necesario prever sus consecuencias, a través de acciones específicas por parte de la presente Gestión Regional;

Que, en el caso particular de América del Sur, se tiene que alrededor del 28% de los recursos hídricos renovables del mundo, está destinada para una población regional de alrededor del 6% de la mundial. Sin embargo, en esta distribución existen discrepancias que incluyen zonas áridas y semiáridas en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile y Perú, que representan cerca de un 23% de la superficie total de la región. Con frecuencia se producen también variaciones estacionales de carácter extremo, que causan serios perjuicios socioeconómicos y ambientales (inundaciones y sequías);

Que, en la evaluación de la presión sobre los recursos hídricos, se ha estimado una disponibilidad per cápita de 1.000 metros cúbicos/año correspondiente al umbral por debajo del cual se sufre de escasez crónica a escala suficiente para impedir el desarrollo y afectar seriamente la salud humana (UN, 1994). A este indicador algunos autores lo denominan como "estrés hídrico" y lo ubican en los 1.700 metros cúbicos per cápita renovados anualmente (Falkenmark & Widstrand, 1993). Al analizar su valor para los distintos países de América del Sur, Perú resulta ser el único con una disponibilidad per cápita inferior a dicho umbral, y por tanto en situación de estrés hídrico. Las de previsiones para el año 2050 indican que la disponibilidad media será del orden de los 760 metros cúbicos, convirtiéndolo en el único país de la región que a escala internacional presenta una situación verdaderamente comprometida, según el indicador de Falkenmark;

Que, por otro lado de acuerdo al último informe del Panel Inter Gubernamental de Cambio Climático (IPCC) revela que el Perú, se ubica entre los 12 países que ya estarían afrontando estrés hídrico -demanda de agua es mayor que la cantidad disponible-. De acuerdo a los indicadores internacionales, un país ingresa a este estado cuando tiene menos de dos mil metros cúbicos por habitante año. Hasta el 2009 la costa peruana tenía 2,025 metros cúbicos por habitante año;

Que, es así que el territorio de la Región Ica, comprende un extenso litoral, que abarca principalmente la Región de la Costa, con relieve poco accidentado y donde solo se observan sistemas de colinas que enmarcan valles y pampas construidas por acumulaciones desérticas. Al sur del río Pisco hasta el límite con el Departamento de Arequipa, se extiende el desierto costanero que sólo es interrumpido por el amplio y productivo oasis que forma parte del río Ica y los originados por los ríos Grande, Palpa y Nazca, más al sur; sin embargo, a pesar de las condiciones desérticas de su territorio, la Región Ica en la actualidad constituye una potencia agro exportadora de importancia nacional que está desarrollando con éxito cultivos de exportación, particularmente en los valles de las provincias de Ica y Chincha; y en menor proporción los valles de Palpa y Nazca. Sin embargo, dicho éxito agro exportador viene siendo afectado drásticamente por la falta de agua, pues en la actualidad se usa prácticamente toda la que se tiene y en algunos casos se extrae más agua del sub suelo de la que se dispone, poniéndose en inminente riesgo la sustentabilidad;

Que, la economía moderna Regional es de base agrícola, pesquera, comercial, turística y de servicios, se concentra en las ciudades de Ica, Pisco, Chincha, Nazca y Palpa, con sus valles y puertos; y donde se ha desarrollado una dinámica agroindustrial y servicios

modernos. Pero, su expansión y desarrollo están siendo afectados por la ausencia temporal y estacional del recurso hídrico. Los usuarios se orientan cada vez más a explotar el agua subterránea con mayor frecuencia e intensidad y cada vez a mayor profundidad; esto ha generado que el nivel estático del acuífero subterráneo esté descendiendo peligrosamente su nivel. Por otro lado, según el Censo de Población del año 2007, la población de la región Ica alcanzó la cifra de 711,932 habitantes. Para el año 2021, dicha población habrá aumentado en 875,097 habitantes, la cual requerirá mayor cantidad de alimentos y agua; y la población económicamente activa, trabajo;

Que, la infraestructura de riego y de agua potable y alcantarillado de la región Ica se caracteriza por ser obsoleta y su estado de conservación no es la apropiada. Igualmente, la operación y mantenimiento de la misma no es eficiente;

Que, la Región Ica, no es ajena a la escasez del recurso hídrico, que en un corto plazo podría tornarse irreversible con efectos irreparables para el agro de la región, fuente socioeconómica primordial en el desarrollo tanto regional y nacional, y más aún, para el consumo humano pilar de la sociedad. En este sentido, la problemática del recurso hídrico es de vital importancia, por lo que resulta imprescindible establecer condiciones que permitan afrontar, a través de las diversas acciones, tanto regionales, nacionales y participación de la sociedad civil, por lo que el Gobierno Regional de Ica, consciente de esta problemática hídrica que afronta la región ha priorizado la ejecución de proyectos de inversión orientados al afianzamiento hídrico propuestos por los beneficiarios en los distintos Procesos de Presupuestos Participativos, entre otros: Choclococha Desarrollado – Canal Ingahuasi, para regular 42 millones de metros cúbicos de agua para el valle de Ica; construcción de la Presa Tambo, para regular 55 millones de metros cúbicos de agua para el valle de Ica (Estudio de Factibilidad); Reconstrucción y Remodelación de la Infraestructura Mayor de Riego del Valle de Ica, para reducir pérdidas de agua en la infraestructura de captación, en aproximadamente 12 millones de metros cúbicos de agua anuales; Control de Desbordes e Inundaciones del Río Ica, para reducir la vulnerabilidad de la población frente a los efectos del fenómeno de "El Niño"; Construcción de las Pozas de Regulación y Control de Desbordes del Río Ica. Sin embargo, los escasos recursos presupuestarios asignados y las barreras burocráticas existentes para gestionarlos vienen impidiendo ejecutar los proyectos priorizados, y a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos de inversión, el Consejo Regional ha declarado de necesidad pública e interés regional la formulación, implementación y desarrollo del Plan Hídrico Regional Ica, medida que no resulta suficiente, sino que además resulta necesaria su declaración de emergencia hídrica regional que comprende a los recursos hídricos superficiales y subterráneos de las cuencas de las provincias de Palpa, Nazca, Ica, Chincha y Pisco, que permita tomar acciones inmediatas y necesarias por parte del Gobierno Regional con el apoyo de las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, que permita garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones que se hacen referencia en el segundo considerando del presente, las mismas que se encuentran justificadas en el Informe Técnico y Legal que forma parte del expediente administrativo, presentado por el Proyecto Especial Tambo Caracocha y además cuenta con Dictamen favorable de la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional, por lo que el Pleno del Consejo Regional, en atención a fundamentos precedentes y el sustento efectuado por el presidente de esta Comisión Regional y los funcionarios del PETACC, previa deliberación de sus miembros, aprobó con el quórum de ley, la presente Ordenanza Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive, esto en ejercicio de su facultad establecida en el inciso a) del artículo 15º en concordancia con el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del catorce de diciembre del año dos mil diez, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

Ha dado la ORDENANZA REGIONAL siguiente:

Artículo Primero.- DECLARAR EN EMERGENCIA HIDRICA REGIONAL, que permita la priorización de la ejecución de los proyectos de inversión pública, por parte del Gobierno Regional a través del PETACC, en los próximos cuatro años:

- a) Proyecto Choclococha Desarrollado: Construcción de la Presa Tambo.
- b) Remodelación y Reconstrucción de la Infraestructura Mayor de Riego del Valle de Ica.
- c) Proyecto Choclococha Desarrollado: Construcción del Canal Colector Ingahuasi.
- d) Proyecto Irrigación Liscay San Juan de Yanac.
- e) Proyecto Afianzamiento Hídrico en la Cuenca del Río Pisco-Río Seco.
- f) Proyecto Afianzamiento Hídrico en la Cuenca del Río Grande-Santa Cruz-Palpa
- g) Proyecto Concón – Topará – Chincha, con la derivación de los sobrantes del río Cañete.
- h) Proyecto Turpococha para el afianzamiento hídrico de los valles de Nazca.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Ejecutivo Regional proponga y coordine con las diversas Entidades competentes, con la finalidad de:

- a) Limitar la ampliación de la frontera agrícola, suspendiendo la titulación de tierras con fines agrícolas y pecuarios en la zona de veda hídrica.
- b) Ampliar el área de veda de la exportación de aguas subterráneas, considerando todo el valle de Ica y Villacurí.
- c) Modernizar los Sistemas Hidrométricos para la evaluación del déficit hídrico en aguas superficiales y subterráneas
- d) Actualizar el inventario de fuentes de recursos hídricos, así como su utilización con carácter de declaración jurada de los usuarios, para garantizar un balance hídrico confiable y consensuado, que sirva de base al Plan Hídrico Regional.
- e) Establecer la zonificación económico ecológico en cada una de los valles de Ica, para identificar e implementar las zonas donde se debe construir los reservorios, bosques, parques recreativos de recarga, etc.
- f) Implementar el proyecto de las galerías filtrantes y la construcción de una nueva laguna de oxidación de Ica, convirtiéndola en el principal centro de tratamiento científico del agua con el fin de uso para el uso agrícola.
- g) Fomentar la investigación de nuevas fuentes y metodologías de evaluación, explotación y control de calidad de recurso hídrico superficial y subterráneo.
- h) Implementar la renovación de las tarifas por el uso de la infraestructura de riego mayor y menor en el valle de Ica.

Artículo Tercero.- Exhortar a la Presidencia Regional a fin de gestionar ante las Institucionales Públicas Regionales y Nacionales, la consiguiente declaración de emergencia hídrica regional, que permitan priorizar la ejecución de proyectos de inversión con el fin de solucionar los problemas hídricos de la Región Ica.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; así

como en el Portal del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ica, para su promulgación.

JUAN FRANCISCO CABREJAS HERNÁNDEZ
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica

RÓMULO TRIVEÑO PINTO
Presidente del Gobierno Regional de Ica

599484-1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Modifican la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali

ORDENANZA REGIONAL
N° 021- 2010-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias; en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Noviembre del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Consejo Regional de Ucayali, tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 38° de la misma norma legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35°, literal c) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el inciso b) del artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante el cual señalan que una de las funciones del Gobierno Regional en materia ambiental y de ordenamiento territorial, es implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, establece los requisitos mínimos para la elaboración de los instrumentos de gestión, que se ha cumplido estrictamente.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 23 de Noviembre de 2010, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de Estructura Orgánica y las funciones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por incorporación del Sistema Regional de Gestión Ambiental como órgano consultivo y de coordinación; el mismo que consta de nueve (09) títulos, dieciocho (18) capítulos, ciento uno (101) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias, transitorias y finales, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Regional;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en un diario de mayor circulación regional, y a la Oficina de Sistemas su difusión a través del portal web electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe);

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil diez.

WILDER JOSÉ ALCUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla:

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los veinticinco días del mes de diciembre del dos mil diez.

LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE
Presidente Regional (e)

598905-1

Crean la Red de Protección al Turista de la Región Ucayali

ORDENANZA REGIONAL N° 022-2010-GRU/CR

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en la Constitución

Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 77902 y demás Normas Complementarias; en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Noviembre del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XI, del Título IV sobre descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece en el artículo 100 numeral 1, inciso n), que los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva para “Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad”; y que el artículo 63° de la acotada norma establece que el Gobierno Regional tiene como funciones en materia de turismo, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno los planes sectoriales; formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región, entre otras;

Que, mediante Ley 29408 del 18 de septiembre de 2009, se aprobó la nueva Ley General del Turismo, que establece en su artículo 35° sobre la Creación de la Red de Protección al Turista, que será la encargada de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes, en estricta concordancia con su Reglamento Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, Título V Derechos del Turista, Red de Protección al Turista y Facilidades para el Turismo Interno.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por las Leyes N° 27902 y N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Noviembre del 2010, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENA:

Artículo Primero.- CREASE LA RED DE PROTECCIÓN AL TURISTA DE LA REGIÓN UCAYALI, como un órgano que será la encargada de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes, en estricta concordancia con la Ley N° 29408 “Nueva Ley General del Turismo” y su Reglamento Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, que será el interlocutor regional en materia de turismo ante instituciones públicas y privadas de carácter nacional y local, y representará a la región Ucayali en los procesos de integración turística subnacional.

Artículo Segundo.- LA RED de Protección al Turista de la Región Ucayali, tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar y Ejecutar el Plan de Protección al Turista.
2. Ejecutar acciones coordinadas que garanticen la seguridad turística integral.
3. Promover mecanismos de información, protección y asistencia a los turistas en coordinación con las autoridades competentes.
4. Coordinar con las entidades competentes acciones para la prevención, atención y sanción de atentados, agresiones, secuestros o amenazas contra los turistas, de conformidad con la legislación vigente.
5. Coordinar con las entidades competentes acciones para la prevención, atención y sanción de la destrucción



de instalaciones turísticas, patrimonio cultural o natural, de conformidad con la legislación vigente.

6. Proponer normas orientadas a la protección y defensa del turista.

7.- Realizar acciones conjuntas con el sector privado para la protección y defensa del turista.

8.- Orientar y coordinar con la prensa en especial, con la prensa especializada en turismo, y demás medios de comunicación la difusión de información veraz y oportuna sobre los acontecimientos y situaciones que pueden incidir en la seguridad de los turistas.

9.- Defender al turista no domiciliado y ejercer su representación de oficio desde la investigación preliminar y en los procesos penales en los que resulte agraviado. Su defensa es ejercida por los abogados de oficio designados por la Red de Protección al Turista.

Artículo Tercero. – La RED de Protección al Turista está integrada por:

1. Un (01) representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali.

2. Un (01) representante de la Dirección Regional de Salud

3. Un (01) representante del Poder Judicial.

4. Un (01) representante del ORAU.

5. Un (01) representante de la Cuarta Zona Naval y Fuerza de Tarea 100.

6. Un (01) representante de la Policía Nacional de Turismo.

7. Un (01) representante de la Policía Nacional del Perú – VI DIRTEPOL-Pucallpa.

8. Un (01) representante de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

9. Un (01) representante del Instituto Regional de Cultura.

10. Un (01) representante de la Oficina de Defensa Civil.

11. Un (01) representante de la Defensoría del Pueblo.

12. Un (01) representante de la Capitanía de Puerto de Pucallpa.

13. Un (01) representante de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali.

14. Un (01) representante de la Asociación de Hoteles y Restaurantes y Afines AHORA.

15. Un (01) representante de la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ucayali.

16.- Un (01) representante de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

17. Un (01) representante del Colegio de Abogados de Ucayali.

18. Un (01) representante de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

19. Un (01) representante de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

20. Un (01) representante de la Municipalidad Distrital de Manantay.

21. Un (01) representante del Comando de Asentamiento Rural – COAR.

22. Un (01) representante de la Cuarta Región Aérea Territorial.

23. Un (01) representante de la Jefatura de Migraciones de Pucallpa.

24. Un (01) representante del Colegio de Periodistas.

25. Un (01) representante de Aeropuertos Pucallpa.

26. Un (01) representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

27. Un (01) representante de la Asociación de Guías Oficiales de Turismo.

28. Un (01) representante de ADUANAS.

29. Un (01) representante de la Autoridad Portuaria Nacional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Sistemas para su difusión

a través del Portal Web Electrónico del Gobierno Regional de Departamento de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil diez

WILDER JOSÉ ALCUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR LO TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Sede central del Gobierno Regional de Ucayali a los veinticinco días del mes de Noviembre del dos mil diez

LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE
Presidente Regional (e)

598903-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Establecen monto a pagar por derecho de emisión mecanizada de hojas de liquidación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2011

ORDENANZA N° 184-MDCH

Chorrillos, 29 de enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que mediante Ordenanza N° 167-MDCH se aprobó el monto a pagar por derecho de Emisión Mecanizada de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al Ejercicio Tributario 2010, la misma que ratifica los estipulado mediante Ordenanza N° 151-MDCH, que ratifica la Ordenanza N° 131-MDCH modificada por la Ordenanza N° 135-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Acuerdo de Concejo de fecha 17 de Marzo del 2008..

Que, mediante Informe N° 048-2011-SGAT-GR-MDCH, De la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la proyección de los costos de emisión mecanizada de las Hojas de liquidación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio tributario 2011, no tienen variación sustancial en la estructura de costos, comparada con la Ordenanza N° 167-MDCH, que ratifica la Ordenanza N° 151-MDCH.

Que en uso de la autonomía económica y administrativa, se debe establecer que para la determinación de los costos de emisión de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios de limpieza Pública, Parque y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal Tributario 2011, se consideren los mismos importes que se establecieron para el periodo 2010 en la Ordenanza N° 167-MDCH.

Que estando a lo expuesto al Informe N° 120-2011-GAJ-MDCH, mediante el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de las facultades concedidas por el inciso 8). Del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó, con dispensa de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
EL MONTO A PAGAR POR DERECHO DE EMISION
MECANIZADA DE LAS HOJAS DE LIQUIDACION DE
LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2011**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL

Aprobar el monto a pagar por derecho de emisión mecanizada de las hojas de liquidación de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al Ejercicio Tributario 2010 y dispóngase que para efectos de establecer los derechos de emisión mecanizadas de las hojas de liquidación de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio Tributario 2011, el marco legal aplicable será aprobado mediante la Ordenanza N° 167-MDCH, que ratifica la Ordenanza N° 151-MDCH, la cual a su vez ratifica la Ordenanza N° 131-MDCH modificada por la Ordenanza N° 135-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el acuerdo de Concejo de fecha 17 de marzo del 2008.

**Artículo Segundo.- DETERMINACION DE LOS
DERECHOS DE EMISION MECANIZADA DE LAS
HOJAS DE LIQUIDACION DE LOS ARBITRIOS DE
LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y
SERENAZGO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
TRIBUTARIO 2011**

Determinese para el Ejercicio 2011 los mismos importes establecidos en la Ordenanza N° 167 que ratifica la Ordenanza N° 151-MDCH, la cual a su vez

ratifica la Ordenanza N° 131-MDCH modificada por la Ordenanza N° 135-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el acuerdo de Concejo de fecha 17 de marzo del 2008 y publicada el 29 de Marzo del 2008, es decir por cada hoja de liquidación de arbitrios municipales, se abonará S/. 1.00 (uno y 00/100 nuevos soles), por el derecho mencionado.

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- VALIDEZ Y VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

Tercera.- ENCARGATURA

Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

599355-1

**Establecen derechos de emisión
mecanizada de actualización de valores,
determinación del Impuesto Predial y
de fechas de vencimiento de pago para
el Ejercicio 2011**

ORDENANZA N° 185-MDCH

Chorrillos, 29 de enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo el citado artículo menciona que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;



Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que mediante Ordenanza N° 166-MDCH se aprobó el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto y de vencimiento de pago del Impuesto Predial 2010, la misma que ratifica lo estipulado mediante Ordenanza N° 150-MDCH, que ratifica la Ordenanza N° 131-MDCH modificada por la Ordenanza N° 134-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Acuerdo de Concejo de fecha 17 de Marzo del 2008.

Que, mediante Informe N° 57-2011-SGAT-GR-MDCH De la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la proyección de los costos de emisión mecanizada de las declaraciones juradas del impuesto predial para el ejercicio 2011, no tienen variación sustancial en la estructura de costos, comparada con la Ordenanza N° 166-MDCH, que ratifica la Ordenanza N° 150-MDCH.

Que en uso de la autonomía económica y administrativa, se debe establecer que para la determinación de los costos de emisión de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios de limpieza Pública, Parque y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal Tributario 2011, se consideren los mismos importes que se establecieron para el periodo 2010 en la Ordenanza N° 166-MDCH.

Que estando a lo expuesto al Informe N° 117-2011-GAJ-MDCH mediante el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa su conformidad con la presente Ordenanza y en uso de las facultades concedidas por el inciso 8). Del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó, con dispensa de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE
LOS DERECHOS DE EMISION MECANIZADA
DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION
DEL IMPUESTO Y DE VENCIMIENTO DE PAGO POR
EL IMPUESTO PREDIAL 2011**

Artículo Primero.- MARCO LEGAL

Aprobar la emisión mecanizada de las Declaraciones Juradas del impuesto Predial del Ejercicio Tributario 2010 y dispóngase que para efectos de establecer los derechos de emisión mecanizadas de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2011, el marco legal aplicable será aprobado mediante la Ordenanza N° 166-MDCH, que ratifica la Ordenanza N° 150-MDCH, la cual a su vez ratifica la Ordenanza N° 130-MDCH modificada por la Ordenanza N° 134-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el acuerdo de Concejo de fecha 17 de marzo del 2008.

**Artículo Segundo.- DETERMINACION DEL
DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE
ACTUALIZACION DE DECLARACIONES JURADAS
Y DETERMINACION DEL IMPUESTO PREDIAL DEL
EJERCICIO TRIBUTARIO 2011**

Determinese para el Ejercicio 2011 los mismos importes establecidos en la Ordenanza N° 166 que ratifica la Ordenanza N° 150-MDCH, la cual a su vez ratifica la Ordenanza N° 130-MDCH modificada por la Ordenanza N° 134-MDCH, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el acuerdo de Concejo de fecha 17 de marzo del 2008 y publicada el 29 de Marzo del 2008, es decir el monto de S/. 13.00 (TRECE y 00/100 NUEVOS SOLES), por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de Declaración Jurada y determinación del Impuesto Predial y por cada predio adicional (PU) se abonará la suma de S/.4.00 (CUATRO y 00/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo Tercero.- DETERMINACION DE LAS
FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO
PREDIAL 2011.**

Establecer como fecha de vencimiento del pago del Impuesto Predial del ejercicio 2011:

a) Al contado hasta el último día hábil de febrero del 2011.

b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyos vencimientos son los últimos días hábiles del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre del 2011.

DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

Primera.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- VALIDEZ Y VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

Tercera.- ENCARGATURA

Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y Sub Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

599354-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUENTE PIEDRA**

**Aprueban Reglamento para el Proceso
de Elección de los representantes
de la Sociedad Civil ante el Consejo
de Coordinación Local Distrital de
Puente Piedra y conforman el Comité
Electoral**

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 002-2011-MDPP**

Puente Piedra, 28 de enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA;

VISTO: El Proyecto de Reglamento del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, y el Informe N° 010-2011-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú consagra en sus artículos 2° numeral 17 y 31° el derecho de toda persona a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación; siendo derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, de otro lado, el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales y

esta integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, los regidores distritales, los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, mediante Ordenanza N° 049-MDPP, modificada por la Ordenanza N° 057-MDPP se aprobó el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra;

Que, el Artículo 24° de la norma citada precedentemente faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias pertinentes para su aplicación, en ese sentido, mediante D.A. N° 006-2008-MDPP se aprobó el Reglamento para el Proceso de Elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra para el período 2008 – 2010;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 563-2008-MDPP de fecha 11 de Noviembre del 2008 se reconoció a los miembros de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local de Puente Piedra, cuyo mandato venció el 10 de Noviembre del 2010, siendo necesario convocar a nuevas elecciones para elegir a dichos representantes para el período 2011 – 2013;

Estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento para el Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, para el período 2011 – 2013, el mismo que consta de 04 Títulos, 36 Artículos y 02 Disposiciones Transitorias, y que constituye Anexo del presente Decreto.

Artículo Segundo.- CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los representantes de la Sociedad Civil que formarán parte del CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA por el período de 02 años contados a partir de la fecha de su elección, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES:

Reg. LUIS FRANCISCO HUAREZ	Presidente
Reg. MAURA BOCANEGRA VASQUEZ	Vicepresidente
Reg. AMERICA ALVARADO MALLQUI	Secretario
Reg. IRMA PALACIOS VILLAFANE	Miembro
Reg. MARIA YSABEL BEDON SAEZ	Miembro

SUPLENTES: (Funcionarios)

Sra. RENEE ROMERO DE CAVERO Gerente de Participación Vecinal y Comunicaciones	Presidente
Abog. ROSARIO CHAVEZ MEJIA Secretaria General del Concejo	Vicepresidente
Abog. EDGAR JAUREGUI VELASQUEZ Gerente de Asuntos Jurídicos	Secretario
Sr. MANUEL CARLOS JULIAN Sub Gerente de Desarrollo Económico	Miembro
Sra. GADDY VILLAFUERTE PORTELLA Sub Gerente de Tesorería	Miembro

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Elecciones Distritales de los representantes de la Sociedad Civil, para el día Domingo 03 de Abril del presente año.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la GERENCIA MUNICIPAL, y su publicación y difusión a las Gerencias de SECRETARIA GENERAL y PARTICIPACIÓN VECINAL Y COMUNICACIONES, respectivamente.

Artículo Quinto.- El Reglamento aprobado por el presente Decreto será publicado en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munipuentepiedra.gob.pe)

Artículo Sexto.- DEJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga al presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ
Alcalde

599851-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Autorizan la realización de tres Campañas de Matrimonios Civiles Comunitarios durante el año 2011 y la reducción del pago de derecho de trámite

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2011-MDSL

San Luis, 20 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del Art. 191 de la Constitución Política del Estado en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, según el Art. 4° de la Constitución Política del Perú, el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio, en concordancia con el Art. 248° y siguientes del Código Civil, donde se establece los lineamientos legales para el trámite y celebración de Matrimonios.

Que, siendo el matrimonio la base fundamental de la familia, regulado por la ley, en ese particular corresponde a las municipalidades promover los matrimonios civiles para satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad san luisina, así como la demanda de muchos contrayentes que desean regularizar su situación de convivencia, la Municipalidad Distrital de San Luis, considera oportuno programar la realización de matrimonios comunitarios en el presente año.

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo estipulado en la Constitución Política del Estado y las facultades previstas en el Art. 248 del Código Civil y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización de tres Campañas de Matrimonios Civiles Comunitarios durante el año 2011, conforme al cronograma siguiente:

- I Matrimonio Civil Comunitario Sábado 12 de marzo de 2011
- II Matrimonio Civil Comunitario Sábado 23 de julio de 2011
- III Matrimonio Civil Comunitario Viernes 25 de noviembre de 2011

Artículo Segundo.- ESTABLECER la reducción del pago de derecho de trámite para cada una de las tres campañas programadas de Matrimonio Civil Comunitario



para el presente año, disponiendo como pago de único la suma de S/. 80.00 (Ochenta y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Tercero.- DISPONER que los Contrayentes deberán presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR del plazo de 8 días que estipula la ley, sobre publicación de edicto matrimonial, sin perjuicio de realizar la respectiva publicación.

Artículo Quinto.- ESTABLECER como fecha término para la presentación de expedientes matrimoniales las siguientes: - I Matrimonio Civil Comunitario – 08 de marzo de 2011; II Matrimonio Civil Comunitario – 19 de julio de 2011 y III Matrimonio Civil Comunitario – 21 de noviembre de 2011.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Subgerencia de Registro Civil en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas en cuanto les corresponda y su difusión a la Subgerencia de Imagen y Participación Vecinal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

598979-1

Designan funcionario responsable de brindar información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 053-2011-MDI

San Luis, 4 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN LUIS:

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la designación del funcionario responsable de brindar la información solicitada por los ciudadanos a la Municipalidad Distrital de San Luis, conforme a la ley de la materia;

Que, a fin de garantizar la oportuna atención del servicio es necesario designar al funcionario que asuma el cargo antes mencionado;

Que, el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece el derecho fundamental de acceso a la información, al establecer que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal y con el costo que irrogue este pedido;

Que, asimismo con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental constitucional antes indicado, se promulgó la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, a través de los cuales se cautela y promueve la transparencia de los actos de todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos los Gobiernos Locales;

Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del Reglamento establece que la entidad bajo responsabilidad de su máximo representante, deberá designar al funcionario responsable de brindar la información solicitada por los ciudadanos a la municipalidad;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Señor CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO – Secretario General, como el funcionario responsable de brindar la información solicitada, al amparo de la Ley N° 27806, por los ciudadanos a la Municipalidad Distrital de San Luis.

Artículo Segundo.- DISPONER que todas las Gerencias y demás áreas de la entidad, deberán dar las facilidades del caso al funcionario responsable de brindar información, para el cumplimiento oportuno de su labor.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución, en cuanto les corresponda, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

598958-1

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal electrónico de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 055-2011-MDSL

San Luis, 5 de enero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN LUIS:

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de San Luis;

Que, a fin de garantizar brindar una oportuna y veraz información es necesario designar al funcionario que asuma el cargo antes mencionado;

Que, asimismo con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado, se promulgó la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento - Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, a través de los cuales se cautela y promueve la transparencia de los actos de todas las entidades de la Administración Pública, entre ellos los Gobiernos Locales;

Que, el segundo párrafo del Artículo 4° del Reglamento establece que la entidad bajo responsabilidad de su máximo representante, deberá designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Electrónico de la municipalidad;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, al CARLOS RICARDO TORRES CHÁVEZ - Sub Gerente de Informática, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de San Luis.

Artículo Segundo.- DISPONER que todas las Gerencias y demás áreas de la entidad, deberán brindar las facilidades del caso al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Electrónico, para el cumplimiento oportuno de su labor.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA
Alcalde

598959-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Otorgan beneficios extraordinarios por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2011

ORDENANZA N° 306-MDSMP

San Martín de Porres, 31 de enero del 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31.ENERO.2011, bajo la presidencia del señor alcalde Freddy Santos Ternerero Corrales y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre proyecto de Ordenanza que otorga beneficios tributarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató sobre el Dictamen N° 001-2011-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas que recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza que otorga beneficios extraordinarios por pronto pago, toda vez que constituye una forma de incentivar e impulsar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes de nuestra jurisdicción; contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 002-2011-GAT/MDSMP) y Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 19-2011-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 9, inciso 8) y 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Dictamen N° 001-2011-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS POR PRONTO PAGO

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINALIDAD.-

La presente Ordenanza es de aplicación en la jurisdicción distrital de San Martín de Porres y tiene por finalidad el otorgar un beneficio extraordinario por el pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2011.

Artículo 2.- BENEFICIO EXTRAORDINARIO.- Los contribuyentes que se encuentren al día en sus tributos municipales y no registren deudas tributarias pendientes, podrán obtener los siguientes beneficios:

a) Descuento del 10% sobre el monto total anual a pagar por Arbitrios Municipales correspondientes al período 2011, siempre que efectúe el pago de la totalidad

del Impuesto Predial y Arbitrios correspondiente al período 2011, hasta el último día hábil del mes de Febrero del 2011.

b) Descuento del 8% sobre el monto total anual a pagar por Arbitrios Municipales correspondientes al período 2011, siempre que efectúe el pago de la totalidad de los Arbitrios Municipales correspondiente al período 2011, hasta el último día hábil del mes de Febrero del 2011.

c) Descuento del 5% sobre el monto de Arbitrios Municipales correspondiente al período 2011, cuando se efectúe su pago en forma oportuna, esto es antes del vencimiento de cada cuota mensual.

De poseer el contribuyente varios predios, la evaluación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación del descuento antes descrito se realizará respecto de cada predio por separado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Subgerencia de Comunicaciones la difusión de sus alcances.

Segunda.- FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer la prórroga de su vigencia.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

599789-1

Prorrogan plazo de vigencia de beneficio tributario a que se refiere la Ordenanza N° 300-MDSMP

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2011/MDSMP

San Martín de Porres, 14 de enero del 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO: El Informe N° 005-2011-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 300-MDSMP (29. NOVIEMBRE.2010) publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01.DICIEMBRE.2010, se establece facilidades para la regularización de obligaciones sustanciales y formales en el distrito;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 026-2010/MDSMP se prorrogó la vigencia para acogerse a los beneficios establecidos en dicha Ordenanza hasta el 15.ENERO.2011;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Visto, se considera necesario prorrogar el beneficio tributario, toda vez que los contribuyentes lo vienen solicitando puesto que consideran que el tiempo de vigencia otorgado es muy corto;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria de la mencionada Ordenanza faculta al señor alcalde a dictar las medidas reglamentarias que sean necesarias para su mejor aplicación, así como para la prórroga de su vigencia; por lo que corresponde emitirse la respectiva disposición municipal, existiendo al respecto la opinión favorable de



la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 034-2011-GAJ/MDSMP);

De conformidad con los artículos 20, numeral 6) y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, así como Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 300-MDSMP,

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Ordenanza 300-MDSMP hasta el 31.ENERO.2011.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Subgerencias respectivas; y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

599790-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban Régimen de Incentivo por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2011

ORDENANZA N° 00064/MDSA

Santa Anita, 31 enero del 2011

VISTO: La propuesta de ordenanza que aprueba el régimen de incentivo por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011, elaborado por la Gerencia de Rentas.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27630 - Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Legislativo N° 953, así como en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Ordenanzas N° 00059-MDSA y N° 00060-MDSA ratificadas por Acuerdo de Concejo N° 490-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Diciembre del año 2010, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2011 de la Municipalidad de Santa Anita;

Que, mediante Ordenanza N° 00062-MDSA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Diciembre del año 2010, se establecen las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2011 de la Municipalidad de Santa Anita;

Que, estando a las normas expuestas y siendo función de la Gestión Municipal promover políticas tributarias para incentivar a los contribuyentes al cumplimiento puntual de sus obligaciones tributarias, se hace oportuno establecer un incentivo por pronto pago anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2011, con un descuento en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del año 2011.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE INCENTIVO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2011

Artículo 1°.- OBJETIVO Y FINALIDAD

Aprobar el Régimen de Incentivo por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2011 administrado por la Municipalidad de Santa Anita.

Artículo 2°.- APLICACIÓN DEL RÉGIMEN

El régimen de incentivo por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2011, se aplicará sólo a aquellos contribuyentes con carácter de personas naturales, que tengan destinados sus predios sólo a los usos de casa-habitación, terrenos sin construir, predios de uso exclusivo de estacionamientos privados y comercio o servicio menor, no comprendiendo otros usos distintos a los señalados; y se aplicará siempre y cuando el contribuyente se encuentre al día en sus pagos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo hasta el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 3°.- DEL RÉGIMEN DE INCENTIVO POR PRONTO PAGO

Los contribuyentes que cumplan con lo establecido en el artículo anterior, y que efectúen en forma adelantada la cancelación total del pago anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2011 de todos los usos determinados (casa-habitación, terrenos sin construir, predios de uso exclusivo de estacionamientos privados y comercio o servicio menor) hasta el 28 de febrero del presente año, tendrán un descuento del 100% del monto insoluto de la cuota del mes de diciembre de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2011 de cada uno de sus usos.

Artículo 4°.- EXCLUSIONES DEL RÉGIMEN DE INCENTIVO

Exclúyase a aquellos contribuyentes que tengan la condición de Pensionista, cuya determinación anual del monto insoluto del Impuesto Predial del año 2011 sea igual a S/. 0.00 nuevos soles.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Encargar a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Informática y Estadística la implementación de los mecanismos para su aplicación, a la Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 28 de Febrero del año 2011.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

599508-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO****Exoneran de pago de derechos
administrativos por apertura de pliego
matrimonial y certificado prenupcial
a contrayentes del I Matrimonio Civil
Comunitario 2011****ORDENANZA MUNICIPAL
N° 005**

Callao, 2 de febrero de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°.- Exonerar del pago de derechos administrativos por concepto de apertura de pliego matrimonial y certificado pre nupcial a los contrayentes que participen del I Matrimonio Civil Comunitario 2011, convocado por la Municipalidad Provincial del Callao, para el mes de febrero del presente año.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y Gerencia General de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

599273-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA**Modifican Texto Único de
Procedimientos Administrativos de la
Municipalidad de La Perla****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2011-MDLP-ALC**

La Perla, 31 de enero del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PERLA

Vistos, Informe N° 287-2010-SGOP-GDU-MDLP, de la Sub. Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 027-2010-SGPYR-GPYR-MDLP de la Sub. Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 001-2011-GA/MDLP de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 0022-2011-GM-MDLP de la Gerencia

Municipal y con el Informe N° 016-2011-GAJ /MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 015-2009-MDLP, publicada el 23/12/2009 en el Diario Oficial El Peruano se ratifica la vigencia de la Ordenanza N° 024-2007-MDLP, la Ordenanza N° 003-2008-MDLP y la Ordenanza N° 022-2008-MDLP, que aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante Acuerdo N° 00041, publicado el 26/02/2010 en el Diario Oficial El Peruano, la Municipalidad Provincial del Callao aprueba la Ratificación de la Ordenanza N° 015-2009-MDLP, de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, el Artículo 38° numeral 38.5 de la Ley N° 27444, establece que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo";

Que, mediante Informe N° 287-2010-SGOP-GDU-MDLP, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, vía la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, cuadro conteniendo la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente a dicha Sub. Gerencia, adecuando los Procedimientos a la normatividad vigente, solicitando se efectúe la Eliminación de Requisitos y Derechos de Tramitación en los Procedimientos N° 45 y 48; y las modificaciones de suprimir el término en el Procedimiento Administrativo N° 46 y de cambiar los términos de los Procedimientos Administrativos N° 45, N° 47 y N° 48;

Que, mediante Informe N° 027-2010-SGPYR-GPYR-MDLP, la Sub. Gerencia de Planeamiento y Racionalización, contando con la aprobación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, determinan la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; sobre la modificación de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Sub Gerencia de Obras Públicas, aprobado mediante Ordenanza N° 015-2009-MDLP del 23/12/2009, que fueron adecuados a la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 016-2011-GAJ/MDLP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente el pedido de modificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de La Perla debiéndose elevarse el expediente al Despacho de Alcaldía para que se emita el Decreto de Alcaldía a fin que se pronuncie en los siguientes términos aprobar la eliminación de requisitos y derechos de tramitación en procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Perla, correspondientes a la Sub Gerencia de Obras Públicas, los mismos que fueran aprobados con Ordenanza N° 015-2009-MDLP, de los procedimientos que se detallan y se encuentran contenidos en anexo que forma parte integrante de la presente;

Que, en el presente caso, no se debe de aplicar lo previsto en el Artículo 38° numeral 1) de la Ley N° 27444, es decir que no se debe de aprobar la presente modificación del TUPA, mediante una Ordenanza Municipal, por cuanto no se están creando nuevos procedimientos, ni se están incrementando derechos de tramitación o requisitos, por el contrario se están eliminando requisitos, por lo que se debe de aprobar la modificación mediante el Decreto de Alcaldía, correspondiente;

Que, mediante Informe N° 003-2011-GM-MDLP el Gerente Municipal remite al Despacho de Alcaldía, la documentación antes señalada para que tenga a bien emitir el Decreto de Alcaldía;



Estando a lo expuesto en uso de sus facultades en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, lo previsto en el artículo 38° numeral 5) de la Ley N° 27444;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar la Eliminación de Requisitos y Derechos de Tramitación referentes a los Procedimientos Administrativos N° 45 y N° 48 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Perla, correspondientes a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los mismos que fueran aprobados con Ordenanza N° 015-2009-MDLP.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 45

1.- REQUISITO 02

- Pago Adicional por:

- Cableado Aéreo: x ML
- Zanjas: x ML 60 cm ancho
- Poste: c/u
- Anclaje de Tirantes c/u
- Caja Distribución: c/u
- Pozo / Tierra: c/u
- Buzón Sanitario: c/u

2.- REQUISITO N° 13

Derecho de Conexión para Sistemas de Cable o Similares-por Conexión

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 48

1.- REQUISITO N° 2

- a. Cabina Telefónica c/u
- b. Antena Parabólica c/u
- c. Sub-Estación Eléctrica c/u
- d. Torre de Alta Tensión c/u

Artículo Segundo.- Aprobar las modificaciones de los términos de los Procedimientos Administrativos N° 45, N° 46, N° 47 y N° 48 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de La Perla, correspondientes a la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los mismos que fueran aprobados con Ordenanza N° 015-2009-MDLP.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 45

1.- REQUISITO N° 2

“Recibo de Pago por Mes” por “Recibo de Pago por Autorización”

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 46

1.- REQUISITO N° 2

“Recibo de Pago por Quincena por Única vez” por “Recibo de Pago por Quincena”

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 47

1.- REQUISITO N° 2

“Recibo de Pago” por “Recibo de Pago por Autorización”

2.- REQUISITO N° 6

“Autorización del Propietario” por “Autorización de los propietarios”

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 48

1.- REQUISITO N° 2

“Recibo de Pago” por “Recibo de Pago por Autorización”

Artículo Tercero.- Aprobar el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación del Texto del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encargar a las áreas competentes la publicación del presente Decreto y el Anexo en el Portal Institucional (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.psce.gob.pe).

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal y a las áreas competentes, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

599483-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PISCO**

**Designan Procurador Público
Municipal**

RESOLUCIÓN N° 0020-2011-A/MPP

Pisco, 5 de enero de 2011

VISTO:

El Informe N° 006-2011-MPP-AL de fecha 05 de enero del año 2011, emitido por la Oficina de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución política del Estado, concordante con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en mérito al informe de vistos, por la cual se hace el requerimiento de la designación de un PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL para que asuma la defensa de los intereses de la Municipalidad en juicio, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, por Resolución N° 340-2010-MPP-ALC. se acepta la renuncia al cargo de Procurador Municipal de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Pisco, al Abogado César Gutiérrez Ferreyra;

Estando a lo que se expone y, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Abogado JOSÉ WILFREDO GUEVARA TORRES, en el cargo de Procurador Público Municipal de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Pisco.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier norma municipal u otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Hágase de conocimiento a las Oficinas de la Municipalidad Provincial de Pisco, quedando encargada de la Unidad de Personal y la Oficina de General de Asesoría Jurídica del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JESÚS FELIPE ECHEGARAY NIETO
Alcalde

595145-1



CÓDIGO PENAL

YA ESTÁ A LA VENTA



Prólogo realizado por el
Dr. Juan Portocarrero Hidalgo
Miembro de la Comisión
Consultiva y Revisora del
Código Penal.

Incluye:

- Normas Complementarias:
- Ley Penal contra el Lavado de Activos.
- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Ley de los Delitos Aduaneros.
- Ley de Lucha contra la Piratería.
- Ley que regula la Protección y Defensa del turista.
- Ley Penal Tributaria.
- Ley contra la Posesión de Armas de Guerra.
- Ley de Beneficios por Colaboración.
- Normas Complementarias a la Ley de Beneficios por Colaboración.

Relación de afectaciones legales al Código Penal desde su publicación DG-DA-1997.

Edición actualizada

Precio al Público:

S/. 30.00

Precio al Suscriptor:

S/. 25.00

DE VENTA EN:

LIMA:
AV. ALFONSO UGARTE 873
LIMA
JR. QUILCA 556
LIMA

SUSCRIPCIONES:
Teléfono: 315-0400
Anexo: 2203

HEMEROTECA:
Teléfono: 315-0400
Anexo: 2223

PROVINCIA:
Solicitud de diarios y publicación
de avisos con nuestros
Distribuidores Oficiales a nivel
nacional y Operadores en el Poder
Judicial de su localidad.